

## **Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones**

### **Regulación y Supervisión en la Promoción de Inversiones**

Auditoría de Desempeño: 2020-1-09J4Q-07-0365-2021

365-DE

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los resultados de la regulación y supervisión de las concesiones en telecomunicaciones, así como de la promoción de inversiones en el desarrollo de infraestructura, a fin de determinar su contribución en la ampliación de la cobertura de la Red Compartida de Telecomunicaciones.

#### ***Alcance***

La auditoría incluyó la revisión del Pp G004 “Supervisión y verificación de concesiones en telecomunicaciones” y abarcó los resultados en el cumplimiento de las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; el desempeño en la regulación de los instrumentos jurídicos para el despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones; la supervisión, inspección y verificación de las concesiones y su seguimiento; la promoción de inversiones en el sector telecomunicaciones; la contribución a la ampliación de la cobertura de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones; el ejercicio de los recursos financieros autorizados al Pp G004; el avance en la observancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del diseño y conducción de la política de gasto público respecto de la regulación, supervisión, inspección y verificación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

#### ***Antecedentes***

En 2016, se instauró el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), cuyo propósito fue garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones,

así como promover proyectos de desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura con el uso de los activos con los que cuenta el Estado para tal fin.

La Red Pública Compartida en Telecomunicaciones tuvo su origen en 2013 como parte de las reformas realizadas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Inició operaciones el 21 de marzo de 2018 con una cobertura del 32.2% de la población del país, fue desarrollada bajo un esquema de Asociación Público-Privada (APP) en la que las inversiones, construcción y operación de la red es responsabilidad del accionista privado, Altán Redes, seleccionado por la SCT mediante licitación pública con el objetivo de “Aumentar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones”.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCT) 2020-2024 se estableció como prioridad la “generación de políticas públicas en materia de telecomunicaciones”, así como la promoción de la cobertura, el acceso y el uso de servicios de telecomunicaciones en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico. Entre las acciones planteadas en los documentos de la planeación nacional destacan que “la Red Pública Compartida Altán Redes, que opera bajo la supervisión del PROMTEL, quien propuso adelantar, a partir de 2020, el último hito de cobertura, que corresponde al 7.2% de la población residente en localidades de difícil acceso, esto, a fin de priorizar el despliegue de red en zonas de alta y muy alta marginación”.

El estudio “Broadband and the Economy”, elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), señala que las redes de banda ancha son una parte integral de la economía, ya que en la medida en que aumentan las tecnologías y el ancho de banda, la economía crece, como consecuencia del beneficio que reciben los sectores y actividades. Con ello, existen efectos directos del servicio como habilitador de cambio estructural, los cuales provienen de las inversiones en la tecnología y del despliegue de la infraestructura. Sus efectos indirectos provienen del servicio de banda ancha en factores que impulsan el crecimiento, tales como innovación, productividad, competencia económica y competitividad de la economía.

De conformidad con lo establecido en el PSCT 2020-2024 en relación con el uso de los diferentes servicios y dispositivos de telecomunicaciones, se observó que las principales brechas de acceso están condicionadas por el tipo de localidad de residencia de la persona (diferenciando áreas urbanas y rurales), los niveles socioeconómicos y la edad. Por ejemplo, en zonas urbanas, el 79.8% de los habitantes son usuarios de telefonía móvil, mientras que, en zonas rurales, sólo el 56.4% lo son. El 67.4% de la población que vive en zonas urbanas son usuarios de internet móvil, mientras que únicamente el 37.7% de la población rural lo es. Por otro lado, en el ámbito urbano, el 73.1% de las personas son usuarias de Internet, y en las áreas rurales sólo el 40.6%. Asimismo, en cuanto al nivel socioeconómico, el 63% de la población de estrato socioeconómico más bajo no cuenta con acceso a Internet, mientras que en el estrato socioeconómico más alto sólo el 11% no cuenta con este servicio.

En cuanto a la población sin acceso a internet con base en el estrato socioeconómico y según de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019 del INEGI, en el estrato más bajo, el 55% de la población carece de acceso a internet; mientras que

en el estrato más alto el 92% sí cuenta con acceso. Lo anterior, refleja un problema de acceso a las telecomunicaciones en México en las zonas rurales, indígenas y con estrato socioeconómico bajo.

Para atender esa problemática, el gobierno federal ejerció 526,475.5 miles de pesos para la regulación, supervisión, inspección y verificación de los servicios de telecomunicaciones, mediante la ejecución del Pp G004 “Supervisión y verificación de concesiones en telecomunicaciones”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Asociación Público Privado de la Red Pública Compartida con Altán Redes, así como de la promoción de inversiones en el desarrollo de infraestructura en el sector telecomunicaciones, con el propósito de que la población en el territorio nacional cuente con cobertura de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

En el Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones se estableció que las unidades administrativas adscritas al organismo serían las responsables el establecer y conducir su estrategia regulatoria en los actos jurídicos en los que sea parte; programar, dirigir, dar seguimiento y establecer las penalizaciones detectadas con las acciones de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos firmados, así como promover la atracción de inversiones.

### **Resultados**

#### **1. Regulación del proyecto para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones**

Una adecuada regulación permite establecer las reglas en las que deben desarrollarse las actividades prioritarias del Estado y representa una condición necesaria, pero no suficiente, para la consecución de sus logros y objetivos. Su correcta implementación, permite garantizar el funcionamiento de los actos jurídicos y generar certeza legal al desarrollo de las actividades prioritarias de los organismos y dependencias.

A 2020, el organismo PROMTEL acreditó que dispuso de los mecanismos que aseguraron la adecuada regulación posterior a la suscripción del contrato APP con Altán Redes. En ese año, la entidad fiscalizada precisó que “únicamente participó en los Convenios de Adhesión” y que “el Contrato APP prevé expresamente que PROMTEL será el encargado de supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Desarrollador para la ejecución del proyecto, motivo por el cual, el marco legal aplicable a las opiniones jurídicas o acciones realizadas por este Organismo no es otro que el propio Contrato APP, la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, así como el Estatuto Orgánico del Organismo”, y proporcionó la evidencia de las opiniones, resoluciones, análisis y solicitudes de información entregados al desarrollador para asegurar que las acciones establecidas en el contrato APP con Altán Redes se efectuaran con base en los instrumentos legales para su ejecución, como se presenta a continuación:

REGULACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL DESPLIEGUE DE LA  
RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2017-2020

Documentos	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	Total	%
Opinión	2	11.1	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	1.4
Resolución	9	50.0	12	37.5	13	25.5	12	29.3	46	32.4
Análisis	1	5.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	0.7
Otro <sup>1/</sup>	6	33.3	20	62.5	38	74.5	29	70.7	93	65.5
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>100.0</b>	<b>32</b>	<b>100.0</b>	<b>51</b>	<b>100.0</b>	<b>41</b>	<b>100.0</b>	<b>142</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante el oficio número 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

<sup>1/</sup> Se refiere a otros conceptos elaborados por el organismo que, si bien se vinculan en el marco de operación y ejecución del Contrato APP con Altán Redes, se refieren a oficios de notificación, requerimientos o fe de erratas emitidas por la entidad fiscalizada.

En el periodo 2017-2020, el organismo entregó 142 documentos que contribuyeron a la regulación en el desarrollo del proyecto para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, de los cuales 93 (65.5%) se relacionaron con la emisión de oficios de notificación para las inspecciones a la infraestructura instalada por el desarrollador, así como requerimientos de información para evaluar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el contrato; 46 (32.4%) se vincularon con la emisión de resoluciones respecto de modificaciones al contrato APP para la adecuada evaluación y desarrollo del proyecto; y los 3 restantes (2.1%) se relacionaron con 2 ejercicios de opinión y 1 de análisis de aspectos específicos, que se orientaron a la integración y actualización del fondo de reserva para la cobertura de acuerdo con el contrato, así como la integración de los documentos que lo conformaron.

El detalle de las resoluciones, opiniones y análisis efectuadas por el organismo en el periodo 2017-2020 se presenta continuación:

## RESOLUCIONES, OPINIONES Y ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO APP, 2017-2020

Año	Documento	Total	Comentarios de la ASF
2017	Resoluciones	10	Se emitieron opiniones respecto de la integración del fondo de reserva para la cobertura para obtener resultados óptimos en la operación, así como la actualización y consecuente ejecución de la garantía de cumplimiento.
	Opiniones	2	En materia de resoluciones, se realizó la aprobación de los textos referente al cumplimiento de los lineamientos, términos y condiciones establecidos en el contrato; la aprobación y aceptación de la fianza presentada por Altán Redes, toda vez que cumplió con las disposiciones aplicables; lo relativo al pago de la contraprestación; así como lo relacionado con las aportaciones de capital por parte de los accionistas incluidos en el proyecto.
	Análisis	1	Respecto del análisis efectuado por el organismo, éste se refirió a la revisión de los elementos que integraron el contrato, la información proporcionada por el desarrollador, así como la integración de los anexos.
2018	Resoluciones	12	Las resoluciones se vincularon con el pago de la contraprestación al organismo, la actualización de la garantía de cumplimiento; el inicio de las operaciones por parte del desarrollador; el cumplimiento de la cobertura respecto de su obligación y lo establecido en su calendario de despliegue; el cumplimiento de la póliza de seguro de responsabilidad civil; la definición del Plan de Acción de comunicación social; el cumplimiento del inventario de bienes que se hayan adquirido o que sean utilizados en el proyecto; así como la compartición de ingresos por parte del desarrollador, por lo que se comprobó que dichas resoluciones dictaminaron dentro de la operación y marco jurídico para la funcionalidad y observancia de lo establecido en el contrato APP.
2019	Resoluciones	13	En materia de resoluciones, el organismo realizó los documentos para determinar el cálculo del monto de los ingresos del proyecto; el pago de la contraprestación respecto del ejercicio 2018; la celebración de un contrato de adhesión con el fin de incorporar un contrato de crédito por parte del BID; las modificaciones al proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones propuestas por el desarrollador; el cumplimiento de la cobertura poblacional agregada; la actualización de la garantía de cumplimiento; el registro de los inventarios del proyecto; así como la actualización de la póliza de seguro de responsabilidad civil, asegurando su continuidad.
2020	Resoluciones	12	Las resoluciones efectuadas por el organismo se centraron en regular el establecimiento del plan de acción de comunicación presentado por Altán Redes; la actualización del seguro de responsabilidad civil; la actualización de la garantía de cumplimiento de proyecto y del pago de la contraprestación; la validación de los Directores de Finanzas y Operaciones propuestos por el desarrollador; la actualización de los inventarios de bienes del proyecto; la validación de los ingresos obtenidos en 2019 por el proyecto; la comprobación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar el desarrollador en la implementación del proyecto, así como la compartición de los ingresos, mismos que se efectuaron en el marco de operación del contrato APP suscrito con Altán Redes.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante el oficio número 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

Se constató que en el periodo 2017-2020, el PROMTEL efectuó la regulación de los aspectos relacionados con el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, debido a que acreditó la elaboración de 49 resoluciones, opiniones y análisis vinculados a los aspectos relacionados con las obligaciones del desarrollador establecidos en el contrato que regula la operación de ese proyecto.

En relación con el año de evaluación, el organismo contó con información respecto del plan de acción de comunicaciones presentado por el desarrollador, la actualización y validación del seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados en la ejecución del proyecto, así como el cálculo del pago de la contraprestación. En materia administrativa, reguló la validación de los Directores de Finanzas y Operaciones propuestos por Altán Redes, con el propósito de asegurar que cumplieran

con los requisitos del puesto; la actualización de los inventarios de los bienes, y la validación de los ingresos en el ejercicio fiscal previo; asimismo, las resoluciones estaban firmadas y autorizadas por la unidad responsable de su emisión, lo que contribuyó en el desarrollo de las funciones del organismo como regulador en el marco de operación del contrato APP, y que se fundamentaron en la legislación aplicable.

Respecto de la regulación del contrato APP, mediante el oficio núm. 1.A.-00198-2021 del 13 de agosto de 2021, PROMTEL indicó que “no participó en la integración y revisión del Contrato APP, toda vez que, en su momento, esas acciones fueron competencia y facultad de la SCT”, que “la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones[...] estableció [...] que el Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), garantizaría la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios públicos de telecomunicaciones” y que la “Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DGPTR) de la SCT, [...], expidió las Bases del Concurso Internacional para la adjudicación del proyecto de asociación público-privada para la red pública compartida de telecomunicaciones”, por lo que el Contrato APP fue realizado y validado por la SCT y formalizado el 29 de enero de 2016, mientras que el organismo fue constituido el 11 de marzo de 2016, como consta en la publicación del DOF, casi dos meses posteriores a la firma del contrato, por lo que no fue materia de su competencia.

## **2. Programación de las acciones de supervisión, inspección y verificación para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones**

Un sistema de planeación confiable y de calidad que contenga información respecto de la programación anual de las actividades permite que se minimicen los riesgos, se programen las metas y se establezcan los objetivos y criterios de evaluación que se utilizarán, permite tener certeza respecto de los procesos de supervisión, inspección y verificación que realiza para asegurar el adecuado desarrollo del proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, lo cual contribuiría a la consecución de logros y objetivos.

En 2020, el proceso de planeación para el desarrollo de las acciones de supervisión, inspección y verificación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, efectuada por el PROMTEL, presentó áreas de mejora, en tanto que no se establecieron los programas anuales específicos para todas las actividades que realizó el organismo en esos rubros, y los que tuvo disponibles no incluyeron los objetivos, las estrategias y prioridades en su realización.

En ese año se vincularon los procesos de supervisión, inspección y verificación del organismo, sus tramos de control definidos, su fundamentación, así como la periodicidad, con el propósito de determinar los aspectos mínimos que deberían contener los programas anuales para dichas acciones. El análisis se presenta a continuación:

VINCULACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES CON SU PROGRAMACIÓN ANUAL, 2020

Actividad	Documento	Fundamento	Periodicidad	Programación (2018-2020)		Alcance	Comentarios de la ASF
				Sí	No		
Supervisión	Dictamen de Avance	Cláusula 15 del Contrato APP	Trimestral		x	Corroborar los avances trimestrales de la instalación y despliegue de la Red Pública Compartida conforme a su plan de despliegue y las especificaciones del proyecto.	Si bien se verificó que el organismo definió el “Dictamen de Avance” y el “Informe de Supervisión de Avance” como mecanismos de supervisión para analizar, de manera integral, los avances del proyecto en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, éste requiere formalizarse como un procedimiento interno del organismo.  Asimismo, el organismo careció de la programación anual que permitiera verificar la planificación de las actividades que debían realizarse en este rubro.
	Informes de Supervisión de Avance		Mensual		x	Revisar la información mensual del despliegue de la Red Pública Compartida, para dar un seguimiento puntual y permanente al desarrollo del proyecto.	
Inspección	Otros elementos Centrales de la RED	MP de la UISCP.  Cláusula 15 del Contrato APP	Mensual		x	Se centra en revisar el funcionamiento de algunos elementos y sistemas de la Red, así como la integración que se reportan como parte del avance del despliegue y operaciones de la Red Pública Compartida.	Se constató que el organismo fundamentó las acciones de inspección en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, definiendo las inspecciones de los elementos Centrales de la RED, de su Acceso, así como las pruebas de campo, las cuales se centraron en revisar el adecuado funcionamiento de los sistemas, el desarrollo de la infraestructura, así como del cumplimiento de las especificaciones respecto de la disponibilidad, conectividad y movilidad de los servicios que son ofertadas.  Asimismo, si bien se estableció la periodicidad de ejecución para cada una de las actividades, la entidad fiscalizada sólo acreditó la información del programa anual de visitas de inspección a la Red de Acceso y de las Pruebas de Campo.
	Red de Acceso		Calendario anual	✓		Certificar que la infraestructura instalada de la Red Pública Compartida cumpla con lo establecido en los documentos de diseño proporcionados por el Desarrollador, así como validar el despliegue reportado.	
	Pruebas de Campo		Calendario mensual	✓		Asegurar por medio de las pruebas técnicas definidas como Drive Test, que la infraestructura instalada de la Red Pública Compartida cumpla con las especificaciones de Disponibilidad, Conectividad y Movilidad establecidas en su Contrato APP.	
Verificación	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	MP de la UISCP.  Anexo 13 del Contrato APP	Anual		x	Se refiere a la revisión documental del diseño de la Red Pública Compartida presentada por Altán Redes, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas definidas en el contrato APP.	En materia de verificación, se identificaron dos mecanismos que contribuyen al correcto despliegue del proyecto de la red pública compartida, los cuales se refieren al cumplimiento

VINCULACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA RED PÚBLICA  
COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES CON SU PROGRAMACIÓN ANUAL, 2020

Actividad	Documento	Fundamento	Periodicidad	Programación (2018-2020)		Alcance	Comentarios de la ASF
				Sí	No		
	mínimas de la Red Pública Compartida						de las especificaciones mínimas, así como de la cobertura poblacional, los cuales estuvieron fundamentados en el Manual de Procedimiento de la UISCP, así como en las obligaciones establecidas en el contrato firmado con Altán Redes.
	Cobertura Poblacional y de Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida	MP de la UISCP. Cláusula 13 y 25 del Contrato APP	Trimestral		*	El concesionario mayorista debe estar en posibilidad de ofrecer al cliente condiciones que le permitan proveer a sus usuarios una TTDE Ascendente de, al menos, un (1) Megabit por segundo y una TTDE Descendente de, al menos cuatro (4) Megabits por segundo en localidades Urbanas, Semiurbanas y Rurales, todo ello por Borde de Cobertura en Hora Pico de la Red.	Además, aunque el organismo acreditó el establecimiento del procedimiento como un mecanismo para asegurar la ejecución del proyecto, careció de una programación que definiera las actividades que se realizarían trimestral o anualmente en ese rubro.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

TTDE: Tasa de Transmisión de Datos de Enlace.

MP: Manual de Procedimiento.

APP: Asociación Público-Privada.

UISCP: Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos



En 2020, el PROMTEL desarrolló 7 actividades sustantivas en el marco de operación del Pp G004 y del contrato APP con Altán Redes, y se centraron en supervisar la instalación y el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, mediante la elaboración de los dictámenes y los informes de supervisión de avance; para el proceso de inspección, el organismo revisó los elementos centrales de la red, del acceso a su infraestructura, así como las pruebas de campo para asegurar que se cumplan con las especificaciones de disponibilidad, conectividad y movilidad establecidas; y en materia de verificación, se centraron en asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la red, así como la cobertura poblacional y de pueblos mágicos establecidos en el contrato. Sin embargo, las 2 actividades destinadas a la supervisión del proyecto no se fundamentaron como un procedimiento interno del organismo, y aunque éste señaló que “no realizó un procedimiento como tal, dado que dentro del procedimiento de supervisión se considera que ambos documentos son resultado del proceso de supervisión y es por lo que tanto el documento del Informe de Supervisión del Avance (ISA) como el Dictamen Técnico de Avance y Despliegue fueron presentados como anexos al procedimiento”, se considera que PROMTEL tiene un área de oportunidad para que defina en su normativa interna los procedimientos que delimiten los alcances y tramos de control de dichas actividades.

Respecto de la programación de las actividades, en 2020, orientadas a la supervisión, inspección y verificación para el despliegue de la red pública compartida, el organismo remitió los programas anuales de 4 de las 7 acciones identificadas en el marco normativo, el 57.1%, que se relacionaron con las visitas de inspección a la red de acceso, con las pruebas de campo realizadas por el organismo, de los dictámenes técnicos de avance, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la Red Compartida.<sup>1/</sup> Con el propósito de analizar que dichos programas hayan definido los objetivos, metas, estrategias, prioridades, responsabilidad y los tiempos de acción, se analizó la información proporcionada por el organismo. Los resultados se presentan a continuación:

---

<sup>1/</sup> Respecto de las pruebas de campo, los dictámenes técnicos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se proporcionó el Plan Anual de Trabajo 2020, mismo que fue analizado por la ASF para la definición en la planificación de las actividades sustantivas del organismo.

## CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE LA RPCT, 2020.

Actividad	Documento	Programa Anual 2020	Aspectos señalados en la Ley de Planeación						Total
			Objetivos	Metas	Estrategias	Prioridades	Responsables	Tiempo	
Supervisión	Dictamen de Avance	Si <sup>1/</sup>	x	✓	x	x	✓	✓	3
	Informes de Supervisión de Avance	No	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Inspección	Otros elementos Centrales de la Red	No	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
	Red de Acceso	Si	x	✓	x	x	✓	✓	3
	Pruebas de Campo	Si <sup>1/</sup>	x	✓	x	x	✓	✓	3
Verificación	Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la Red Pública Compartida	Si <sup>1/</sup>	x	✓	x	x	✓	✓	3
	Cobertura Poblacional y de Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida	No	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante los oficios números 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021 y 1.A.-00198-2021 del 13 de agosto de 2021.

<sup>1/</sup> El análisis se realizó con la información establecida en el Plan Anual de Trabajo 2020.

RPCT: Red Pública Compartida de Telecomunicaciones

n.d. No disponible.

Se identificó que de las siete actividades vinculadas con la supervisión, inspección y verificación en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, el PROMTEL acreditó el establecimiento de cuatro programas anuales relacionados con los dictámenes de avance, la inspección a la Red de Acceso, las Pruebas de Campo, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la Red Pública Compartida, que establecieron las metas que pretendían alcanzar en términos del número de inspecciones, los responsables de su aplicación (Unidad de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos del PROMTEL), así como el calendario anual estableciendo los meses y las entidades federativas que serían objeto de revisión, sin que establecieran los objetivos que se buscaban en la aplicación de los procedimientos; las estrategias que seguiría la unidad responsable, así como las prioridades, por lo que presenta un área de perfeccionamiento para que sean herramientas de planeación y programación, a fin de dirigir las actividades en años subsecuentes. Asimismo, el organismo careció de información respecto de los programas anuales que demostraran la planeación respecto de los informes de supervisión, de la inspección a otros elementos centrales de la red, así como de la verificación de la cobertura poblacional y de pueblos mágicos de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, y si bien se constató que el Manual de Procedimientos de la UISCP y el contrato APP establecen las directrices

generales para su realización, es necesario que, para ejercicios subsecuentes, se formalice un documento que integre los aspectos que se realizarían en el ejercicio fiscal correspondiente.

Con el propósito de analizar el comportamiento en la programación de las acciones de supervisión, inspección y verificación en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones en el marco de operación del Pp G004 y del contrato APP con Altán Redes, la ASF analizó los programas efectuados en el periodo 2018-2020. Los resultados se presentan a continuación:

VARIACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN EN EL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2018-2020

Actividad	Documento	Programación Anual			Var. %	TMCA
		2018	2019	2020		
Supervisión	Dictamen de Avance <sup>1/</sup>	4	4	4	0.0	0.0
	Informes de Supervisión de Avance <sup>1/</sup>	12	12	12	0.0	0.0
Inspección	Otros elementos Centrales de la Red <sup>1/</sup>	12	12	12	0.0	0.0
	Red de Acceso	441	268	141	(68.0)	(43.5)
	Pruebas de Campo <sup>2/</sup>	23	17	n.d.	(26.1)	(26.1)
Verificación	Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la Red Pública Compartida <sup>1/</sup>	1	1	1	0.0	0.0
	Cobertura Poblacional y de Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida <sup>1/</sup>	4	4	4	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

<sup>1/</sup> Aunque el PROMTEL careció de la programación que acreditara la planeación de las actividades referentes al Dictamen e Informes de Supervisión del avance, la Inspección de otros elementos centrales de la red y la verificación del cumplimiento de las especificaciones de cobertura poblacional de la Red Pública Compartida, de acuerdo con la periodicidad que establece la normativa se determinó el número de documentos que debieron programarse en cada ejercicio fiscal.

<sup>2/</sup> El análisis se efectuó con los datos disponibles correspondientes a los años 2018 y 2019.

n.d. No disponible.

En el periodo 2018-2020, las acciones de supervisión, verificación y de inspección, en lo relativo a la revisión de otros elementos centrales de la red, guardaron consistencia con el número de actividades y documentos que se deberían entregar en cada ejercicio fiscal, y aunque el organismo tiene áreas de oportunidad en la programación anual, la periodicidad establecida en sus documentos normativos permitió determinar la temporalidad de entrega de los informes respecto de esas actividades. Sin embargo, en el caso de la programación de las acciones para la inspección de la Red de Acceso para el despliegue de la infraestructura del proyecto, se registró una disminución en promedio anual de 43.5% al pasar de 441 a 141 inspecciones en ese periodo, por lo que hubo una reducción de 300 revisiones en ese rubro; y en el caso de las pruebas de campo, el organismo careció de la planeación para el ejercicio fiscal evaluado, y se comprobó que entre 2018 y 2019 se registró una reducción de 26.1% en las inspecciones para determinar el cumplimiento de las especificaciones vinculadas con la disponibilidad, conectividad y movilidad de la red.

Asimismo, el organismo indicó que las variaciones registradas se debieron a que, en el caso de la red de acceso, en “2018 se tenía un año para cumplir con el primer hito de cobertura y para el hito de cobertura del 70.0% cuentan con dos años para realizarlo. Como consecuencia de la pandemia por SARS-COV2, estas últimas fueron modificadas a 58”, y para el caso de las pruebas de campo, “disminuyeron, dado que, a raíz del avance en el despliegue de la red, la información que se obtiene en estas pruebas puede ser verificada desde el centro de control de Altán (NOC)”. Sin embargo, por la falta de documentación que acreditara una adecuada planificación de las actividades que realiza el organismo en el marco de operación del contrato APP, que estableciera de forma detallada los criterios y conceptos que se realizarían, lo que significó un área de mejora del organismo, con el propósito de que funcionen como una herramienta que apoye y complemente la programación anual de organismo definida en su Plan Anual de Trabajo.

- **Hechos Posteriores**

Mediante el oficio número 1.A.-00215-2021 del 8 de septiembre de 2021, el PROMTEL, en el transcurso de la auditoría, indicó que la programación de las actividades “en el 2020, no fueron considerados de esa manera; sin embargo, para el 2021, ya fueron integrados al Plan de trabajo del Organismo aprobado en el Consejo de Administración” y remitió las “Fichas” de las siete actividades sustantivas que realiza, así como el Programa Anual de Trabajo 2021.

Con su revisión, se constató que contó con información para la programación de las acciones orientadas a la supervisión, inspección y verificación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, en la cual incluyó los objetivos, las metas, el calendario con los tiempos de ejecución, la unidad responsable de su ejecución, las estrategias y las prioridades, por lo que verificó que se integró la información sobre la planeación de esas actividades sustantivas en el marco de operación del contrato APP, en la que se establecieron de forma detallada los criterios y conceptos que se realizaran en cada ejercicio fiscal, con lo que se solventa lo observado.

### **3. *Ejecución de las acciones de supervisión, inspección y verificación para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones***

La aplicación de los procedimientos adecuados de supervisión, inspección y verificación en el desarrollo de las actividades sustantivas del Estado permite asegurar que se realizan conforme a las especificaciones acordadas y que se obtiene la evidencia documental que acredita su correcta ejecución.

Para 2020, los mecanismos destinados a la supervisión, inspección y verificación implementados por el PROMTEL, en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, presentaron áreas de oportunidad, en tanto que se requiere que el organismo disponga de la totalidad de la documentación que permita evidenciar su realización, y los que se acreditaron tienen oportunidad de ser perfeccionados con el propósito de que aseguren la correcta supervisión de efectuada al proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

En ese año, el PROMTEL remitió los reportes de los resultados del “Dictamen de Avance”, los “Informes de Supervisión”; las inspecciones a “Otros elementos Centrales de la Red”, de la “Red de Acceso”, de las “Pruebas de campo”; así como de la verificación en el “Cumplimiento de las

especificaciones técnicas mínimas de la Red Pública Compartida” y los relativos a la “Cobertura poblacional y de pueblos mágicos”, y se retomaron las metas definidas en el proceso de programación, como se muestra en el cuadro:

CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2018-2020

Actividad	2018			2019			2020		
	Prog.	Real	%	Prog.	Real	%	Prog.	Real	%
<b>Supervisión</b>									
Dictamen de Avance <sup>1/</sup>	4	4	100.0	4	4	100.0	4	4	100.0
Informes de Supervisión de Avance <sup>1/</sup>	12	12	100.0	12	9	75.0	12	12	100.0
<b>Inspección</b>									
Otros elementos Centrales de la RED <sup>1/</sup>	12	5	41.7	12	23	191.7	12	12	100.0
Red de Acceso <sup>2/</sup>	441	433	98.2	268	268	100.0	141 <sup>3/</sup>	58	41.1
Pruebas de Campo	23	23	100.0	17	17	100.0	n.d.	n.d.	n.c.
<b>Verificación</b>									
Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la Red Pública Compartida <sup>1/</sup>	1	1	100.0	1	1	100.0	1	n.d.	n.c.
Cobertura Poblacional y de Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida <sup>1/</sup>	4	3	75.0	4	5	125.0 <sup>3/</sup>	4	5	125.0 <sup>4/</sup>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021, 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021 y 1.A.-00215-2021 del 8 de septiembre de 2021.

<sup>1/</sup> Las acciones programadas se calcularon en términos de la periodicidad que establece la normativa en cada procedimiento.

<sup>2/</sup> El PROMTEL indicó que la meta se modificó por las cuestiones ocasionadas por la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS – COV – 2. Sin embargo, no remitió la evidencia documental que acreditará la modificación ni su autorización.

<sup>3/</sup> El cumplimiento superior se debió al dictamen adicional que se realizó para determinar el cumplimiento del Hito del 50% establecido en el Contrato APP.

<sup>4/</sup> El cumplimiento se explica a que el procedimiento definido por el PROMTEL señala que se debe hacer el análisis de la Cobertura Poblacional y de los Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida de manera trimestral. Sin embargo, el organismo adicionó el reporte relacionado con el avance en la cobertura social.

n.d.: No disponible.

n.c.: No cuantificable.

En el periodo 2018-2020 respecto de las acciones de supervisión, el organismo acreditó la elaboración de los Dictámenes de Avance y los Informes de Supervisión de Avance en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, al registrar cumplimientos entre el 75.0% y el 100.0% de lo programado en los años de ese periodo; en el caso de la inspección, proporcionó la información que acreditó las efectuadas a los Elementos Centrales de la RED, a la Red de Acceso, así como las Pruebas de Campo realizadas en 2018 y 2019; y en el caso de la verificación se obtuvo la información relativa a la Verificación de la Cobertura Poblacional, así como al cumplimiento de las especificaciones mínimas de la Red Pública Compartida para los ejercicios 2018 y 2019.

Para 2020, se registró un cumplimiento respecto de los dictámenes de avance y los informes de supervisión elaborados por el organismo; de la inspección a otros elementos centrales de la red, así como, de los dictámenes relativos a la cobertura poblacional y de los pueblos mágicos de la red pública compartida. Sin embargo, existen debilidades en la evidencia documental respecto de la

programación y ejecución de las pruebas de campo en ese año, y del dictamen sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la Red Pública Compartida, y pese a que el organismo contó con información respecto de las inspecciones a la infraestructura del proyecto, por medio de la Red de Acceso, se identificó un avance del 41.1% en la meta con la ejecución de 58 inspecciones de las 141 programadas, lo que limitó dar certeza en el cumplimiento de su programación anual para asegurar el correcto despliegue de los elementos que conforman la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, y de las observaciones que pudieran existir de su evaluación.

Con el propósito de evidenciar las acciones de regulación, inspección y verificación a la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, para 2020, el análisis comprenderá cada uno de los rubros, como se presenta a continuación:

a) Supervisión

En materia de supervisión, en 2020, el organismo contó con el Dictamen de Avance, así como con 12 Informes de Supervisión de avance del proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones. De su análisis se constató lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE SUPERVISIÓN AL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2020

Documento	Análisis PROMTEL	Comentarios ASF
<p>Dictámenes de Avance</p>	<p>El organismo remitió 4 dictámenes técnicos relativos al avance sobre la instalación, despliegue y operación de la red pública compartida, mismos que contaron con las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.</p> <p>Su objetivo se centró en corroborar los avances por parte del desarrollador conforme a su Plan Anual de Despliegue de Infraestructura Activa y Pasiva 2020, las especificaciones del proyecto, la estrategia y el plan de despliegue definido mensualmente.</p> <p>Primer Trimestre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance RAN: se registró un cumplimiento de 105.7% al registrar 464 sitios instalados respecto de los 439 que se programaron en el trimestre.</li> <li>- En la ejecución de las visitas de inspección, el organismo reportó incidencias a los sistemas de respaldo de energía (bancos de baterías).</li> <li>- Se incluyeron los riesgos que pueden afectar el desarrollo del proyecto, además de su análisis por medio de la Matriz de Riesgos, en donde se especificaron las acciones que se implementarían para su mitigación.</li> <li>- Se reportó un avance integral del proyecto de 47.0% con (432 sitios integrados).</li> </ul> <p>Segundo Trimestre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance RAN: se registró un cumplimiento de 77.1% al registrar 614 sitios instalados respecto de los 796 que se programaron en el trimestre.</li> <li>- Se incluyeron los riesgos que pueden afectar el desarrollo del proyecto, además de su análisis por medio de la Matriz de Riesgos, en donde se especificaron las acciones que se implementarían para su mitigación.</li> <li>- Se reportó un avance integral del proyecto de 57.0% con (565 sitios integrados).</li> </ul> <p>Tercer Trimestre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance RAN: se registró un cumplimiento de 60.1% al registrar 958 sitios instalados respecto de los 1,594 que se programaron en el trimestre.</li> <li>- Se incluyeron los riesgos que pueden afectar el desarrollo del proyecto, además de su análisis por medio de la Matriz de Riesgos, en donde se especificaron las acciones que se implementarían para su mitigación.</li> <li>- El organismo identificó un “retraso” en comparación a las metas planteadas.</li> <li>- Se reportó un avance integral del proyecto de 57.0% con (903 sitios integrados).</li> </ul> <p>Cuarto Trimestre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance RAN: se registró un cumplimiento de 92.1% al registrar 1,510 sitios instalados respecto de los 1,640 que se programaron en el trimestre.</li> <li>- Se incluyeron los riesgos que pueden afectar el desarrollo del proyecto, además de su análisis por medio de la Matriz de Riesgos, en donde se especificaron las acciones que se implementarían para su mitigación.</li> <li>- El organismo identificó un “retraso” en comparación a las metas planteadas.</li> <li>- Se reportó un avance integral del proyecto de 83.0% con (1,465 sitios integrados).</li> </ul>	<p>Se constató que el organismo acreditó los cuatro informes trimestrales relativos a los dictámenes de avance para el desarrollo del proyecto para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, mismos que integraron el fundamento jurídico, el objeto que busca el dictamen, el alcance, la descripción de los procedimientos realizados, los riesgos identificados, la determinación del avance del proyecto y los elementos de la red, así como las firmas sobre su elaboración, revisión y aprobación.</p> <p>Sin embargo, los reportes carecieron datos referenciales que permitieran identificar y constatar los avances que se detectaron; en el reporte del segundo trimestre, respecto del avance de los elementos centrales de la red, la información correspondió a los datos contenidos en el primer trimestre; y en el caso del avance integral del proyecto, se desconoció el procedimiento que se aplicó para determinar el avance, ya que las cifras no fueron coincidentes, por lo que se considera que se pueden mejorar los controles que se utilizan en su elaboración.</p>

## ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE SUPERVISIÓN AL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2020

Documento	Análisis PROMTEL	Comentarios ASF
Informes de Supervisión de Avance	<p>El organismo remitió 12 informes de supervisión relativos al avance sobre la instalación, despliegue y operación de la red pública compartida, mismos que contaron con las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.</p> <p>Su objetivo se centró en revisar, analizar y validar la información correspondiente a los 12 meses del ejercicio 2020, en el despliegue de la red pública compartida, a efecto de dar seguimiento y reconocer el cumplimiento de los objetivos y tiempos establecidos, de acuerdo con su plan de despliegue, y emitir las recomendaciones y cursos de acción correspondientes.</p> <p>Enero 2020 Avance: 237 de 338 (70.1%) Estatus: En riesgo de retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Marzo 2020 Avance: 464 de 439 (105.7%) Estatus: En riesgo de retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Mayo 2020 Avance: 524 de 860 (60.9%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Julio 2020 Avance: 781 de 988 (79.0%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Septiembre 2020 Avance: 958 de 1,594 (60.1%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Noviembre 2020 Avance: 1,299 de 1,594 (81.5%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p>	<p>El PROMTEL contó con 12 informes de supervisión de avance, mismos que sirvieron como referencia para la elaboración de los dictámenes, y definieron el objetivo, el análisis de la información, el avance integral del proyecto, así como las conclusiones.</p> <p>Con su análisis se constató que el avance reportado en los documentos (sitios instalados conforme a los reportados en el plan) sólo se cumplió en lo referente al mes de marzo, con un índice de 105.7%. Los once meses restantes reportaron cumplimientos de 60.1% y 93.5%, sin que se lograra identificar las causas que generó que las metas en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre fueran estáticas y no guardarán congruencia con el incremento mensual de los otros meses; en el caso del mes de junio, la información reportada no fue coincidente con los datos reportados en el segundo dictamen trimestral, y pese a que en los 12 informes se concluyó que se presentaba áreas de riesgo en la elaboración del proyecto, los documentos no hicieron referencia a recomendaciones que debieran ser adoptadas por el desarrollador para corregir tal situación.</p>
	<p>Febrero de 2020 Avance: 367 de 439 (83.6%) Estatus: En riesgo de retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Abril de 2020 Avance: 498 de 566 (88.0%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Junio de 2020 Avance: 614 de 988 (62.1%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Agosto de 2020 Avance: 924 de 988 (93.5%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Octubre de 2020 Avance: 1,074 de 1,594 (67.4%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p> <p>Diciembre de 2020 Avance: 1,510 de 1,640 (92.1%) Estatus: Retraso. Recomendaciones: 0</p>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.



Para 2020, los mecanismos de supervisión implementados por el PROMTEL, para asegurar el desarrollo en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, presentaron áreas de oportunidad para mejorar el desempeño de esas actividades, ya que en el caso de los dictámenes de avance, si bien se acreditó su elaboración para los 4 trimestres y contienen los alcances y avances del proyecto, se constató que los reportes no incluyeron datos referenciales para identificar y verificar los avances que el organismo reportó; en el caso de la documentación concerniente al segundo trimestre, respecto del avance de los elementos centrales del proyecto, la documentación se refiere a datos del trimestre anterior; asimismo, los avances de RAN no fueron coincidentes con el avance integral del proyecto, y la información no mide el avance reportado por el organismo.

Para el caso de los informes de supervisión de avance, si bien sirvieron como referencia para la elaboración de los dictámenes de avance y se dio un cumplimiento de 105.7% de sitios instalados en comparación con los reportados en el plan para el mes de marzo de 2020, también se determinó que en los 11 meses restantes se registraron cumplimientos de entre el 60.1% y el 93.5%, lo que significó un atraso en el despliegue de la infraestructura comprometida por el desarrollador, sin que se explicaran las causas que originaron dichas variaciones; los meses de julio, agosto, octubre y noviembre registraron metas sin variación, lo cual no fue congruente con la dinámica en el avance de los sitios registrados como instalados; asimismo, se detectaron inconsistencias entre los datos reportados en los dictámenes del segundo trimestre y lo reportado en el mes de junio por el organismo, lo cual, de acuerdo con el PROMTEL, fue ocasionado debido a que “[...] los informes de supervisión del avance se realizan a mes vencido, es decir, el informe del mes de junio reporta el avance del mes de mayo y así sucesivamente”; y aunque uno de los objetivos del reporte consistió en emitir recomendaciones al desarrollador, la ASF identificó que los 12 reportes coincidieron en el riesgo de “atraso” respecto de las metas planteadas, sin que el documento estableciera un apartado específico que detallara la sugerencia a la empresa ni las acciones adoptadas para corregir dicha situación.

b) Inspección

En materia de inspección, en 2020, el organismo contó con 12 inspecciones a otros elementos centrales de la red, 58 actas de inspección a la red de acceso para comprobar la instalación de los sitios por parte del desarrollador. El análisis se presenta a continuación:

ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE INSPECCIÓN AL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2020

Documento	Análisis PROMTEL	Comentarios ASF
Otros elementos centrales de la RED	<p>El organismo remitió los 12 informes mensuales de visita al NOC (Network Operation Center, por sus siglas en inglés) de Altán realizados en 2020. El análisis se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se revisaron de forma aleatoria de los sitios reportados al Organismo integrados a la red a través de los sistemas de gestión (Huawei y Nokia) en tiempo real.</li> <li>- Disponibilidad de la red, (Huawei /Nokia).</li> <li>- Generación de gráficas del tráfico histórico de voz (VoLTE).</li> <li>- Generación de gráficas del tráfico a nivel CORE de los Data Centers.</li> <li>- Monitoreo de la Red de Transporte (BackBone).</li> <li>- Monitoreo de los enlaces Satelitales.</li> <li>- Verificación aleatoria de sitios activos (en tiempo real) a través de los sistemas de gestión.</li> <li>- Seguimiento mensual del número de usuarios de la red (activos y reales).</li> </ul>	<p>El organismo acreditó las revisiones mensuales realizadas a los elementos centrales de la red, mediante las visitas al NOC del desarrollador, en donde se evaluó, de manera general, los sitios reportados al organismo como instalados para su verificación en tiempo real, los monitoreos satelitales, la verificación de los sitios activos en tiempo real, así como el seguimiento de los usuarios de la red.</p>
Red de Acceso	<p>El organismo remitió las 58 actas de inspección realizadas a la infraestructura del desarrollador, de manera particular en el avance en la instalación de los sitios como parte de los elementos del despliegue del proyecto.</p> <p>De las visitas realizadas, el 41.4% se concentraron en los estados de Veracruz (12) y Guanajuato (12); 10 en Hidalgo (17.2%); 6 en Ciudad de México (10.3%); 17.2% en los estados de Jalisco (5) y Zacatecas (5); y el 13.9% en los estados de México (3), Puebla (2), Tlaxcala (2) y Morelos (1).</p> <p>Dichas actas contuvieron, de manera general los apartados que se refirieron a la justificación del fundamento legal para realizar la inspección; el domicilio visitado; la información respecto de la identificación del "verificador" que realiza la visita de inspección; el objeto y alcance de la revisión; el cumplimiento de los aspectos evaluados (energía eléctrica y equipo); el cierre del acta con las firmas de los que participaron en su elaboración; así como el reporte fotográfico de la visita (georreferenciación, infraestructura, energía, equipos de conexión y transmisión).</p>	<p>Se acreditó la entrega de 58 actas de inspección, y aunque señaló que la meta en este rubro se modificó debido a la contingencia ocasionada por el virus SARS-COV-2, no remitió la evidencia documental que acreditara dicha modificación.</p> <p>Asimismo, careció de información respecto del Plan y el Calendario de despliegue, que permitiera vincular los sitios que se visitaron con el propósito de constatar que fueron conforme a los que el desarrollador instaló, así como verificar la cobertura respecto del plan establecido.</p>
Pruebas de Campo	No disponible.	Se careció de la evidencia documental respecto de la elaboración de las pruebas de campo a los elementos de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021, 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021 y 1.A.-00215-2021 del 8 de septiembre de 2021.

Se revisaron los 12 informes mensuales al NOC (Network Operation Center, por sus siglas en inglés) de Altán realizados en 2020, los cuales se centraron en la revisión aleatoria de los sitios reportados al organismo integrados a la red a través de los sistemas de gestión (Huawei y Nokia) en tiempo real; la disponibilidad de la red; el monitoreo de los enlaces satelitales; la verificación aleatoria de sitios activos, así como el seguimiento mensual del número de usuarios de la red. Sin embargo, se requiere mejorar los mecanismos de control con el objeto de comprobar la realización de las pruebas de campo en la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, la justificación de su omisión, por lo que no se pudo constatar la forma en que el organismo evaluó el cumplimiento de las especificaciones de disponibilidad, conectividad y movilidad.

Para el caso de las inspecciones de la red de acceso, el PROMTEL remitió la evidencia documental respecto de las 58 actas de inspección realizadas en ese ejercicio fiscal, lo que significó un cumplimiento de 41.1% respecto de las 141 visitas programadas para ese año, y aunque la entidad fiscalizada indicó que “la meta fue modificada debido a la Contingencia Sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2”, se careció de la documentación que comprobara su autorización. Asimismo, la ausencia de documentación que acreditara el Plan y el Calendario de Despliegue del organismo limitó comparar la cobertura de revisión respecto de los sitios que se instalaron en ese año.

Asimismo, mediante el oficio número 1.A.-00215-2021 del 8 de septiembre de 2021, el PROMTEL indicó que, para el ejercicio fiscal 2021, “se llevó a cabo una actualización de los formatos de visita, para garantizar que, por medio de la aplicación electrónica se pudieran firmar los reportes y el acta en campo” y acreditó un ejemplo de su implementación, en el cual se comprobó la digitalización del procedimiento, lo que ayudará a que se cumpla con las características definidas para su resguardo y funcione como un instrumento que contribuya a definir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

#### c) Verificación

En materia de verificación, en 2020, el organismo acreditó cuatro dictámenes técnicos trimestrales de la Cobertura Poblacional y de los Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida, así como del Avance de la Cobertura Social. El análisis se presenta a continuación:

ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE VERIFICACIÓN AL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2020

Documento	Análisis PROMTEL	Comentarios ASF
Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la Red Pública Compartida	No disponible.	Se careció de la evidencia documental respecto de la elaboración de las inspecciones a otros elementos centrales de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.
Cobertura Poblacional y de Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida	<p>El organismo remitió 4 dictámenes técnicos trimestrales de la cobertura poblacional, mismos que fueron realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) mediante la suscripción del Convenio de Colaboración Específico para su realización. Dichos dictámenes contuvieron el fundamento jurídico respecto de la medición de la cobertura poblacional y de los pueblos mágicos; el objetivo y alcance de su aplicación; la descripción del proceso, los resultados y las observaciones; así como las conclusiones de la evaluación con las respectivas firmas de autorización. El análisis de la información se presenta a continuación:</p> <p><b>Primer Trimestre</b>                      Sitios a considerar: 4,815.                      Total de la Población a cubrir (INEGI 2010): 112, 336.5 miles de habitantes.                      Población cubierta: 60, 143.2 miles de habitantes.                      Cobertura poblacional agregada: 53.5%                      Pueblos Mágicos agregados: 66 de 111.                      Observaciones: Baja California Sur no presenta avance respecto de la cobertura en su población.</p> <p><b>Segundo Trimestre</b>                      Sitios a considerar: 4,988.                      Total de la Población a cubrir (INEGI 2010): 112, 336.5 miles de habitantes.                      Población cubierta: 61,566.2 miles de habitantes.                      Cobertura poblacional agregada: 54.8%                      Pueblos Mágicos agregados: 68 de 111.                      Observaciones: Baja California Sur no presenta avance respecto de la cobertura en su población.</p> <p><b>Tercer Trimestre</b>                      Sitios a considerar: 5,322.                      Total de la Población a cubrir (INEGI 2010): 112, 336.5 miles de habitantes.                      Población cubierta: 63,617.7 miles de habitantes.                      Cobertura poblacional agregada: 56.6%                      Pueblos Mágicos agregados: 71 de 111.</p>	<p>El PROMTEL acreditó los 4 dictámenes trimestrales de 2020 los cuales contuvieron la información referente al avance de la cobertura poblacional y de los pueblos mágicos obtenido con el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, mismo que al cierre de 2020 registró un avance de 61.2% al asegurar la cobertura de 68,719.5 miles de habitantes de los 112,336.5 que tomó el proyecto como base en la suscripción del contrato APP, así como la integración de 76 de los 111 pueblos mágicos, el 68.5%.</p> <p>Asimismo, remitió el dictamen de reconocimiento de la cobertura social, el cual registró un avance de 1.8% respecto de la meta establecida de 7.2% al integrar los servicios de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones a 2,025.7 miles de habitantes.</p> <p>Sin embargo, en ese año el organismo reconoció problemas en el despliegue del proyecto, focalizado en el cumplimiento de las metas respecto de la Cobertura Social, sin que se especificaran las medidas que se tomaron para su atención.</p>

## ANÁLISIS DE LOS REPORTES DE VERIFICACIÓN AL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2020

Documento	Análisis PROMTEL	Comentarios ASF
	<p>Observaciones: Baja California Sur no presenta avance respecto de la cobertura en su población. Asimismo, el organismo reconoció un “retraso considerable en las actividades de despliegue del proyecto con relación a las metas del plan, en específico a lo correspondiente a la infraestructura asociada a la Cobertura Social”, y señaló que “Altán Redes debe llevar a cabo las acciones necesarias a fin de aminorar dicho retraso y evitar posibles efectos en el Calendario de Despliegue, considerando la fecha de cumplimiento del Hito del 70% de cobertura poblacional es hasta el 24 de enero de 2024”.</p> <p>Cuarto Trimestre</p> <p>Sitios a considerar: 5,938.</p> <p>Total de la Población a cubrir (INEGI 2010): 112, 336.5 miles de habitantes.</p> <p>Población cubierta: 68,719.5 miles de habitantes.</p> <p>Cobertura poblacional agregada: 61.2%</p> <p>Pueblos Mágicos agregados: 76 de 111.</p> <p>Observaciones: Baja California Sur no presenta avance respecto de la cobertura en su población. Asimismo, el organismo reconoció un “retraso considerable en las actividades de despliegue del proyecto con relación a las metas del plan, en específico a lo correspondiente a la infraestructura asociada a la Cobertura Social”, y señaló que “Altán Redes debe llevar a cabo las acciones necesarias a fin de aminorar dicho retraso y evitar posibles efectos en el Calendario de Despliegue, considerando la fecha de cumplimiento del Hito del 70% de cobertura poblacional es hasta el 24 de enero de 2024”.</p> <p>Asimismo, proporcionó el dictamen de reconocimiento de cobertura social, mismo que contuvo el fundamento jurídico respecto de la medición de del reconocimiento del primer 1.8% de la Cobertura Social; el objetivo y alcance de su aplicación; la descripción del proceso, los resultados y las observaciones; así como las conclusiones de la evaluación con las respectivas firmas de autorización. El análisis de la información se presenta a continuación:</p> <p>Total de la Población a cubrir (Cobertura Social): 2,025.7 miles de habitantes.</p> <p>Meta Cobertura Social: 7.2% (82,119 localidades con menos de 250 habitantes y 10,592 localidades con más de 500 pero menos de 5 mil de habitantes.</p> <p>Cobertura social registrada: 1.8%</p> <p>Observaciones: el PROMTEL reconoció que existe un “retraso considerable en el despliegue del proyecto, en específico lo correspondiente a la infraestructura asociada a la Cobertura Social”, y señaló que “Altán Redes debe llevar a cabo las acciones necesarias a fin de aminorar dicho retraso y evitar posibles efectos en el Calendario de Despliegue, considerando la fecha de cumplimiento del Hito del 70% de cobertura poblacional es hasta el 24 de enero de 2024”.</p>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

Se constató que el organismo acreditó la información relativa a la verificación de la “Cobertura Poblacional y de Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida” de los 4 trimestres del año, así como el relativo al “reconocimiento de cobertura social”, en donde se evidenció un avance de 61.2% y 1.8%, respectivamente; reconoció un “retraso considerable en las actividades de despliegue del proyecto con relación a las metas del plan, en específico a lo correspondiente a la infraestructura asociada a la Cobertura Social”, y señaló que “Altán Redes debe llevar a cabo las acciones necesarias a fin de aminorar dicho retraso y evitar posibles efectos en el Calendario de Despliegue, considerando la fecha de cumplimiento del Hito del 70% de cobertura poblacional es hasta el 24 de enero de 2024”, sin que remitiera la evidencia documental respecto de las acciones implementadas para corregir dicha situación.

Asimismo, se careció de la documentación que acreditara la verificación efectuada al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del proyecto, con la que se pudiera constatar la evaluación documental del diseño de la Red Pública Compartida presentada por Altán Redes, que garantice la observancia de las especificaciones mínimas definidas en su desarrollo.

#### 2020-1-09J4Q-07-0365-07-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, en ejercicios fiscales subsecuentes, se asegure de que los resultados de la supervisión, inspección y verificación incluyan datos sobre los avances, que sean comparables entre los distintos documentos y que integren un apartado en el que se establezcan las acciones que deberá aplicar el desarrollador como parte de las observaciones detectadas, con el propósito de que se tenga información confiable y de calidad que otorgue certeza y asegure el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I, del Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, y la función 6, del apartado 5.2, del Manual de Organización del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4.** *Seguimiento y penalizaciones impuestas en el desarrollo de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones*

El seguimiento, y la posible sanción, con base en los resultados del proceso de supervisión, inspección y verificación, constituyen el eslabón final de ese ciclo, y tienen el objetivo de definir acciones de mejora que reorienten los esfuerzos a la consecución de los objetivos y metas que buscan los organismos en el desarrollo de proyectos sustantivos.

Para 2020, el PROMTEL presentó áreas de mejora respecto de los mecanismos que tiene implementados para dar seguimiento a las acciones de supervisión, inspección y verificación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

En ese año, remitió los cuatro “Dictámenes Técnico de Avance Sobre la Instalación, Despliegue y Operación de la Red Pública Compartida”, cuatro “Dictámenes Técnico de Cobertura Poblacional” y el “Dictamen de Cobertura Primer 1.8% de cobertura Social”. Asimismo, indicó que, durante el ejercicio fiscal 2020, “no se realizaron modificaciones, penalizaciones o recensiones por incumplimiento a contratos en el ámbito de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos”. De su análisis se obtuvieron los resultados siguientes:

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN AL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES, 2020

Documento	Observaciones efectuadas	Acciones de seguimiento implementadas	Comentarios de la ASF
Dictámenes Técnico de Avance Sobre la Instalación, Despliegue y Operación de la Red Pública Compartida	Con la revisión del tercer y cuarto dictamen de avance sobre la instalación, despliegue y operación de la Red Pública Compartida, la ASF constató que el Organismo determinó un “retraso con respecto de las metas planteadas”.  Asimismo, aunque se determinó un avance en el despliegue de la infraestructura “este no va de acuerdo con el plan [...] entregado por el desarrollador”.	La información disponible del PROMTEL presentó áreas de oportunidad para comprobar el seguimiento implementado en los dictámenes de avance, y los relativos a la cobertura poblacional y social, así como de los mecanismos utilizados para su atención.	Aunque la entidad fiscalizada observó retrasos e inconsistencias en el desarrollo del proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, y estableció que el desarrollador debía realizar “acciones [...] a fin de aminorar dicho retraso y evitar posibles efectos en el Calendario de Despliegue, considerando la fecha de cumplimiento del Hito del 70% de cobertura poblacional es hasta el 24 de enero de 2024”, es necesario acreditar información que permita asegurar el seguimiento efectuado por el organismo, ni por el desarrollador, ni de las acciones implementadas para su atención.
Dictámenes Técnico de Cobertura Poblacional	Con la revisión del tercer y cuarto dictamen sobre la cobertura poblacional, así como el referente a primero de cobertura social, la ASF constató que el PROMTEL reconoció un “retraso considerable en las actividades de despliegue del proyecto con relación a las metas del plan, en específico a lo correspondiente a la infraestructura asociada a la cobertura social”, y señaló que “Altán Redes debe llevar a cabo las acciones necesarias a fin de aminorar dicho retraso y evitar posibles impactos en el Calendario de Despliegue, considerando la fecha de cumplimiento del Hito del 70% de cobertura poblacional es hasta el 24 de enero de 2024”.		
Dictamen de Cobertura Primer 1.8% de cobertura social			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

Se constató que, para 2020, el organismo tiene como área de mejora el implementar los mecanismos de seguimiento de las acciones de supervisión, inspección y verificación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, ya que si bien determinó, en los dictámenes de avance, y los relativos a la cobertura poblacional y social, “retrasos considerables en las actividades de despliegue del proyecto con relación a las metas del plan, en específico a lo correspondiente a la infraestructura asociada a la Cobertura Social” y especificó que “Altán



Redes debe llevar a cabo las acciones necesarias a fin de aminorar dicho retraso y evitar posibles efectos en el Calendario de Despliegue, considerando la fecha de cumplimiento del Hito del 70% de cobertura poblacional es hasta el 24 de enero de 2024”, se careció de la evidencia documental que comprobara el seguimiento de dichas observaciones, ni de la forma en que se aseguró su atención de forma que se evitara su ocurrencia, lo que podría afectar el desarrollo del proyecto y su incidencia en la contribución de la meta de ampliar la cobertura de la red a las personas que más lo necesitan.

Sobre el particular, el organismo señaló, mediante el oficio núm. 1.A.-00198-2021 del 13 de agosto de 2021, que la evidencia documental que acredita el seguimiento “es el oficio donde se le comunica el dictamen Técnico de Cobertura Social al Desarrollador, dentro de este dictamen es dónde se hace la recomendación a Altán sobre llevar a cabo las acciones necesarias al fin de recuperar ese retraso [...]. En ese sentido es pertinente aclarar que el Organismo sólo supervisa el cumplimiento de la cobertura poblacional en porcentaje y no se puede influir en la logística del despliegue, [...], las evidencias sobre el seguimiento deben estar con base en el no cumplimiento o cumplimiento del calendario de despliegue (Hitos de Cobertura) establecido en el contrato APP firmado con el Desarrollador y su modificatorio”.

Asimismo, mediante el oficio y 1.A.-00215-2021 del 8 de septiembre de 2021, indicó que “hasta el ejercicio 2020, todos los hitos contractuales se han llevado a cabo con éxito de acuerdo con el calendario de despliegue, por lo que hasta este momento no se ha penalizado al Desarrollador, dado que en el caso hipotético de existir alguna penalización se tendría que realizar sobre el incumplimiento de alguno de los hitos, de acuerdo con lo especificado en el calendario de despliegue del Contrato APP, y no así sobre el despliegue ‘parcial’, ni por informe de supervisión o dictamen”, lo que originó que no se emitieran dictámenes ni penalizaciones.

Además, precisó que sobre las evidencias que acrediten el seguimiento de las acciones de supervisión, inspección y verificación, se indicó que se notifican a Altán los hallazgos detectados en los Informes de Supervisión del Avance y los Dictámenes y que “a pesar de que se realizan reuniones mensuales, en donde verbalmente se expresa lo identificado, no se cuenta con minutas que puedan sustentar estos hechos”, por lo que persistió la observación.

#### 2020-1-09J4Q-07-0365-07-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, en ejercicios subsecuentes, acredite documentalmente que definió un procedimiento para demostrar que realiza el seguimiento de la supervisión, inspección y verificación por los incumplimientos detectados en el despliegue del proyecto destinado a la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, de forma que se sustente la atención de las observaciones efectuadas por la instancia supervisora y se evite su reincidencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**5. *Promoción de Inversiones en el sector Telecomunicaciones***

Los resultados vinculados con la promoción de inversiones en el sector telecomunicaciones deben generar la información suficiente sobre la incidencia en la atracción de inversiones, de forma que permitan emitir un pronunciamiento de su efectividad de manera cualitativa y cuantitativa.

Para 2020, los mecanismos de control disponibles para acreditar la evidencia documental que permitiera verificar que las estrategias definidas para la promoción de inversiones en telecomunicaciones presentaron áreas de mejora, en tanto se desconoció la forma en que las gestiones e intervenciones del organismo incidieron en la atracción de inversiones, así como de proyectos de desarrollo, inversión y despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones en el ámbito nacional.

En ese año, el organismo remitió la programación de 21 estudios, ejercicios y eventos vinculados con la promoción de inversiones, así como la documentación evidenció su participación, como se presenta a continuación:

ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS, EJERCICIOS, EVENTOS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PROGRAMADOS Y REALIZADOS POR EL PROMTEL, 2020.

Concepto	Metas		Comentarios
	Programadas	Alcanzadas	
Estudios de Promoción de Inversiones	3	3	<p>El organismo remitió 3 estudios destinados a la promoción de inversiones en telecomunicaciones y radiodifusión, los cuales se enfocaron en los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto “Conectividad en Cuachichinola y Cuatitla” el cual tuvo como objetivo el impulsar un proyecto de despliegue de fibra óptica en las localidades de Cuachichinola y Cuatitla para llevar internet de banda ancha.</li> <li>• Evaluación de la Red Pública Compartida en el cual se identificaron las características del proyecto, se consideraron los antecedentes con la finalidad de precisar alguna problemática; el objetivo del proyecto; su naturaleza autofinanciable; el esquema de asociación público-privada con el que opera; los tipos de servicios ofrecidos a través de la red mayorista; los compromisos de cobertura poblacional y social, las características técnicas de la Red Compartida; así como los beneficios esperados del proyecto.</li> <li>• Guía de Inversión el cual hizo referencia a que México enfrenta rezagos significativos en materia de acceso a internet de banda ancha; Se requiere fomentar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en zonas rurales y no atendidas; la Alineación de las acciones de promoción del Organismo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial SCT 2020-2024; la colaboración activa con los diferentes actores involucrados en el ciclo de inversión para impulsar el despliegue de infraestructura; los aspectos a considerar para formular un modelo de negocio en el sector de telecomunicaciones; los elementos a considerar en el diseño de un Plan de Despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; las proyecciones financieras; el estado de resultados; las proyecciones financieras; el flujo de efectivo; la línea de financiamiento a telecomunicaciones, así como el procedimiento para solicitar un crédito de la línea de financiamiento a telecomunicaciones.</li> </ul> <p>Los estudios contuvieron datos concretos, identificando la población que se beneficiaría vinculada con la necesidad detectada, la propuesta de solución, el efecto generado, los participantes del proyecto y las conclusiones.</p>
Ejercicios de Promoción de Inversiones	2	2	<p>El organismo remitió los 2 ejercicios en materia de promoción de inversiones en telecomunicaciones y radiodifusión, los cuales consistieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora Política Inmobiliaria, del cual se remitió la presentación con los aspectos generales. Dicho documento señaló como objetivo impulsar el despliegue de infraestructura en inmuebles públicos a través de un esquema de pre-autorización de permisos y licencias, cuyo despliegue de infraestructura se encuentre sujeto solamente a la autorización del proyecto ejecutivo correspondiente a la edificación solicitada.</li> <li>• Red Pública Compartida, del cual se proporcionó un “Paper”, en el cual se describieron las oportunidades de usar la red pública compartida, qué es, qué se espera, y cómo se constituye. La información proporcionada permite a los prospectos inversionistas, conocer el concepto general de la red pública compartida, así como los beneficios del despliegue de infraestructura, antecedentes y participantes dentro de la operación.</li> </ul>

ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS, EJERCICIOS, EVENTOS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN PROGRAMADOS Y REALIZADOS POR EL PROMTEL, 2020.

Concepto	Metas		Comentarios
	Programadas	Alcanzadas	
Eventos de Promoción de Inversiones	16	16	Para los eventos de promoción de inversiones, en los cuales se buscó fomentar asociaciones público-privadas con nuevos inversionistas, mediante foros, convenciones, eventos, reuniones y negociaciones, el organismo acreditó la evidencia documental que respecto de su participación, entre las que destacó las invitaciones remitidas al organismo para participar en el “Taller Regulación Colaborativa”, “Primera Reunión Regional Centro”, “Tarifa Asequible: Tarifa social” (organizado por VASANTA), “El papel de PROMTEL y la Política Inmobiliaria en la cobertura de Telecomunicaciones” (organizado por WispMX), “Conferencia Proyecto de Conectividad” y las “Las telecomunicaciones frente a la nueva normalidad” (organizado por PROFECO); remitió las capturas de pantalla de los foros en los que participó los cuales se vincularon con: las “Experiencias de telecomunicaciones: antes, ahora y de cara al futuro”, “Neutralidad de la Red” (realizado por el IFT) y el “eshow”; proporcionó el listado de las noticias publicadas respecto de los proyectos realizados por el organismo, así como de la conferencia de prensa sobre programas del bienestar y de los foros virtuales “Encuentro Gobierno - Industria: Nuevas opciones de conectividad en Oaxaca”, “México 5G”; “Encuentro Gobierno - Industria: Cobertura Social de la Red Pública Compartida en el estado de Chiapas”, “Inauguración Metaverso STEM (04/12)”, “Conversatorio virtual: Igualdad de género en las áreas STEM y en las TIC: Avances y retos (09/12)” y “Perspectivas de la Transformación Digital para el Futuro del Gobierno – Smartcity Expo Latam Congress (13/10)”, sin que la evidencia proporcionada permitiera identificar la forma en que se promovió la inversión en materia de telecomunicaciones.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante el oficio número 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

Para 2020, el organismo acreditó la información respecto de la elaboración de 21 estudios, ejercicios y eventos destinados a la promoción de inversiones, cumpliendo las metas establecidas para 2020. Asimismo, indicó que “concretó sus actividades de promoción, acompañamiento y asistencia para la atracción de inversiones en la configuración y canalización a la fuente de financiamiento de 13 proyectos de inversión en infraestructura de telecomunicaciones durante el ejercicio 2020” lo que derivó en “una inversión total por 151,229.9 miles de pesos integrada con recursos financiados por 63,387.8 miles de pesos y con recursos aportados por los desarrolladores por 56,981.2 miles de pesos en proyectos que benefician con conectividad a 1,599,360 habitantes de las localidades y municipios de los Estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo y Sonora”.

Sin embargo, aunque las evidencias aportadas se vincularon con actividades del sector telecomunicaciones, no permitieron identificar la forma en que en su elaboración o participación incidió en la atracción de inversiones en ese rubro. Asimismo, remitió los informes trimestrales, de 2020, mediante los cuales reportó su participación en los eventos, estudios y ejercicios en materia de promoción de inversiones, y remitió la evidencia

documental que publicó, en sus medios electrónicos, los eventos, foros y conferencias en las que participó, divulgando la información prioritaria para dar a conocer eventos desarrollados por el organismo, con la finalidad ampliar la lista posibles inversionistas interesados en el despliegue de infraestructura de la Red Pública Compartida. Sin embargo, la información no permitió determinar la forma en que dichas actividades incidieron en la atracción de inversiones en materia de telecomunicaciones.

2020-1-09J4Q-07-0365-07-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, en ejercicios subsecuentes, acredite documentalmente que estableció un indicador que le permita evaluar que los estudios, ejercicios, eventos y proyectos en los que participa anualmente inciden directamente en la atracción de inversiones en el sector telecomunicaciones en el ámbito nacional, con el propósito de que se cuente con información de calidad en cumplimiento del artículo 22, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones; de la función 9, del numeral 2.1, del Manual de Organización del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, y del Objetivo 2, del Programa Institucional 2020-2024 del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**6.** *Cumplimiento de la Cobertura Poblacional y Social de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones*

Contar con información referencial que permita evaluar la contribución de las políticas definidas por el Estado en la atención de las problemáticas prioritarias en la sociedad, da certeza al proceso de programación y permite comprobar el avance de los organismos responsables de su aplicación.

El proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, de acuerdo con el sitio electrónico del PROMTEL, se fundamenta en la Reforma de Telecomunicaciones instaurada en 2018 y busca “impulsar la competencia y la cobertura de las telecomunicaciones en México al ofrecer el acceso a su infraestructura y capacidad como un servicio”. Su desarrollo se realiza bajo un esquema APP en la que las inversiones, construcción y operación de la red es responsabilidad del socio Privado, Altán Redes, el cual fue seleccionado por SCT mediante licitación pública; en tanto, el sector público facilita el uso de la banda de 700 MHz bajo la figura de arrendamiento y abre la posibilidad de usar dos hilos de la red de fibra óptica, así

como es el responsable de la administración del Contrato APP y se apoya en Auditor Técnico y en otras instancias para la supervisión del proyecto. <sup>2/</sup>

En el contrato modificatorio, se estableció el calendario de despliegue, en donde se establecieron los avances que deberá cumplir el desarrollador del proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, como se presenta a continuación:

METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO APP PARA EL DESPLIEGUE DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES

Hito	Cobertura			Fecha Compromiso <sup>4/</sup>
	Poblacional <sup>1/</sup>	Pueblos Mágicos <sup>2/</sup>	Social <sup>3/</sup>	
Primero	30.0%	25.0%	n.a.	31 de marzo de 2018
Segundo	50.0%	50.0%	n.a.	24 de enero de 2020
Tercero	70.0%	75.0%	7.2% <sup>5/</sup>	24 de enero de 2022
Cuarto	85.0%	100.0%	n.a.	24 de enero de 2023
Quinto	92.2%	100.0%	n.a.	24 de enero de 2024

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

<sup>1/</sup> La cifra base corresponde a los 112,336.5 miles de habitantes reportados por el INEGI de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010.

<sup>2/</sup> Se refiere a los 111 Pueblos Mágicos definidos por la Secretaría de Turismo a la firma del contrato APP.

<sup>3/</sup> Significa el 7.2% de cobertura poblacional que incluye como mínimo 82,119 localidades de menos de 250 habitantes y 10,592 mayores de 250 habitantes pero menores de 5,000 habitantes de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda realizado y publicado por el INEGI en 2010, la cual estará incluida como parte del tercer "hito" del 70.0%.

<sup>4/</sup> Las fechas establecidas se refieren, conforme a lo establecido en el contrato APP, a los aniversarios cumplidos tomando como base la fecha de la firma del contrato efectuada el 24 de enero de 2017: 50.0% al tercer aniversario, 70.0% al quinto aniversario, 85.0% al sexto aniversario y el 92.2% al séptimo aniversario.

<sup>5/</sup> Se refiere a la meta de cobertura social que deberá cumplir el desarrollador al tercer "Hito" de cobertura.

Para 2020, si bien el PROMTEL acreditó la evaluación de la cobertura poblacional de los pueblos mágicos y social respecto al desarrollo del despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, la información contenida en el dictamen relativo a la "Cobertura Social", tuvo aspectos de perfeccionamiento, toda vez que es necesario determinar el avance respecto de las localidades que serían beneficiadas con el desarrollo del proyecto.

En ese año, el PROMTEL informó que "una vez que se recibe la cobertura de avance poblacional de parte de Altán, se hace un análisis de consistencia de la información [...] haciendo uso del Marco Geoestadístico Nacional 2010 y con las localidades urbanas necesarias para definir la división del territorio en localidades mayores y menores, así como para la evaluación de Pueblos Mágicos" y que "para realizar el cálculo de la población cubierta, se utiliza el software de MapInfo, utilizando como insumo principal la cobertura en formato vectorial para establecer los límites geográficos sobre los cuales se realizó el conteo

<sup>2/</sup> Con base en lo establecido en el sitio electrónico del PROMTEL <https://promtel.gob.mx/paginainicio/redcompartida/> consultado el 27 de julio de 2021.

de la población cubierta, dando como resultado una tabla que contiene la cantidad de habitantes que se encuentran dentro de la cobertura reportada por Altán y contabilizando la cantidad de población cubierta”, y remitió los resultados de los dictámenes “Técnicos de Cobertura Poblacional” trimestrales del periodo 2018-2020, del “Hito del 50.0%” de 2019, así como el de “Cobertura Social” de 2020. Los resultados se presentan a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO APP RESPECTO DE LA COBERTURA POBLACIONAL Y DE LOS PUEBLOS MÁGICOS, 2018-2020

Hito	Cobertura Poblacional				Cobertura Pueblos Mágicos			
	Meta		Resultado	Cump.	Meta		Resultado	Cump.
	Porcentaje	Población <sup>1/</sup>			Porcentaje	Pueblos <sup>2/</sup>		
Primer	30.0%	33,701.0	36,169.1 <sup>2/</sup>	107.3	25.0%	28	29	103.6
Segundo	50.0%	56,168.3	56,546.9 <sup>3/</sup>	100.7	50.0%	55	57	103.6
Tercero	70.0%	78,635.6	n.d.	n.a.	75.0%	83	n.d.	n.a.
Cuarto	85.0%	95,486.0	n.d.	n.a.	100.0%	111	n.d.	n.a.
Quinto	92.2%	103,574.3	n.d.	n.a.	100.0%	111	n.d.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

<sup>1/</sup> Las metas se calcularon con base en los 112,336.5 miles de habitantes reportados por el INEGI de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, así como los 111 pueblos mágicos reportados por la Secretaría de Turismo en 2017.

<sup>2/</sup> Se consideró el resultado obtenido en el dictamen poblacional del primer trimestre de 2018.

<sup>3/</sup> Se consideró el resultado obtenido en el dictamen poblacional del cuarto trimestre de 2019.

n.a. No aplicable.

n.d. No disponible.

Se constató que, en términos generales, el desarrollador atendió las metas definidas para los dos primeros hitos de cobertura poblacional y de los pueblos mágicos establecidos en el contrato APP, ya que para el primero (2018) garantizó los servicios en 36,169.1 miles de habitantes en el país, un cumplimiento de 107.3% respecto de los 33,701.0 (30.0%) miles de habitantes, así como la conexión de 29 (103.6%) pueblos mágicos respecto de los 28 que se programaron al cierre del primer trimestre de 2018; mientras que para el segundo (2020), se reportó un cumplimiento de 100.7% al ofrecer servicios a 56,546.9 miles de habitantes respecto de los 56,168.3 que se programaron, así como la integración de 57 (103.6%) pueblos mágicos respecto de los 55 que se tenían programados al mes de enero de 2020.

Respecto del avance de la “Cobertura Social”, el análisis se presenta a continuación:

AVANCE DE LA META ESTABLECIDA EN EL CONTRATO APP RESPECTO DE LA COBERTURA SOCIAL, 2020

Hito	Cobertura Social			
	Meta		Resultado	Avance %
	Porcentaje	Población / Localidades		
Tercero (70.0%)	7.2%	8,160.2 <sup>1/</sup>	2,025.7	24.8
		82,119 <sup>2/</sup>	n.d.	n.d.
		10,592 <sup>3/</sup>	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

- <sup>1/</sup> La población se calculó con base en los 112,336.5 miles de habitantes reportados por el INEGI de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010,
- <sup>2/</sup> Localidades en las que habitan menos de 250 personas.
- <sup>3/</sup> Localidades en las que habitan entre 250 y 5,000 personas.

Con la revisión del “Dictamen Técnico de Cobertura Poblacional – Avance de la Cobertura Social”, elaborado por el PROMTEL en septiembre de 2020, si bien se constató que el desarrollador registró un avance de 24.8% (2,025.7 miles de habitantes) en la meta de otorgar cobertura de los servicios de telecomunicaciones a 8,160.2 miles de habitantes que residen en 92,711 localidades en que habitan menos de 5,000 habitantes, la información limitó el análisis efectuado por la ASF sobre el progreso que se registró respecto de las localidades que serían beneficiadas en este rubro, toda vez que el dictamen no precisó el número de localidades que se vieron beneficiadas al cierre del ejercicio 2020, lo que significó un área de oportunidad del organismo para que en próximos dictámenes integre la información respecto de las localidades que han sido atendidas en el despliegue de la infraestructura, con el propósito de determinar el seguimiento del avance al cumplimiento de las metas establecidas en el contrato APP.

- **Hechos Posteriores**

El PROMTEL, en el transcurso de la auditoría, señaló que en cuanto al número de localidades que sean agregadas a los dictámenes de cobertura social “al cierre del ejercicio 2020, aunque se realizó el conteo no se integraron porque en ese momento el proyecto consideraba de forma global, una cobertura social del 7.2%; sin embargo, en el siguiente hito de cobertura, se observó que el dictamen, podía mejorar y se presentaron los anexos de las localidades cubiertas” y remitió el Dictamen Técnico Cobertura Poblacional “Reconocimiento del segundo porcentaje objetivo de avance de Cobertura Social” 001/2021” del 19 de enero de 2021.

Con su revisión, se constató que el organismo incluyó, para las localidades de 0 a 250 habitantes, una población objetivo de 82,119, de las cuales se tiene cubierto el 32.7% (26,857 localidades); y para el caso de las que se integran de 251 a 5,000 habitantes, de las 10,592 que tiene el proyecto del desarrollador como objetivo, se tiene con cobertura el 24.4%, por lo que constató que se integró la información que permite determinar el avance del



desarrollador conforme a lo establecido en el contrato APP con Altan redes, con lo que se solventa lo observado.

**7. Ejercicio de los recursos del Pp G004 "Supervisión y verificación de concesiones en telecomunicaciones"**

Contar con un mecanismo presupuestal adecuado que asegure la administración de los recursos con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, de forma que asegure la eficacia del gasto en el ejercicio de los recursos.

La documentación proporcionada denotó que el PROMTEL tiene áreas de oportunidad para mejorar los mecanismos que utiliza en el marco de operación del Pp G004, destinados a la regulación, supervisión, inspección y verificación en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, en tanto que, para 2020, el anteproyecto del presupuesto careció del análisis de los resultados cuantitativos y cualitativos que se planearon obtener, ni de la forma en que el incremento registrado promovió un aumento de las actividades realizadas por dicho organismo.

En ese año, el organismo remitió el registro electrónico denominado "Anteproyecto 2020", el cual contuvo los registros de las partidas presupuestales destinadas a las actividades que se realizarían en ese ejercicio fiscal, las cuales ascendieron a 168,563.3 miles de pesos, con los que se estimaron los costos para alcanzar los resultados del organismo; la copia de la Acta de la segunda sesión extraordinaria de 2019, de Consejo de Administración del PROMTEL, del 4 de septiembre de 2019, en la que se realizó la presentación y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020; así como 6 oficios remitidos a las áreas del organismo para notificarles el presupuesto calendarizado conforme a las partidas de gasto proyectadas por un monto de 168,263.3 miles de pesos, una diferencia de 300.0 miles de pesos; y aunque remitió las pantallas de su registro en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el registro del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), la documentación remitida no permitió comprobar los resultados cuantitativos y cualitativos que se planearon obtener con el ejercicio de los recursos asignados al Pp G004, lo que representó un área de oportunidad del organismo de integrar dicha información a su programación anual.

Respecto de la comprobación del gasto destinado al Pp G004 para la regulación, supervisión, inspección y verificación en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, se evaluó el apartado "Análisis Funcional Programático Económico", del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020, en el que se identificó que, en ese año, se aprobaron 168,563.3 miles de pesos al organismo para realizar dichas actividades. Además, la entidad fiscalizada reportó en la Cuenta Pública 2020 un presupuesto ejercido por 526,475.5 miles de pesos, lo que representó una variación del 212.3% más en comparación del presupuesto asignado originalmente, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO POR EL PROMTEL MEDIANTE  
EL Pp G004 "SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONCESIONES EN TELECOMUNICACIONES", 2020

(miles de pesos y porcentajes)

Programa presupuestario	Presupuesto			Diferencia ejercido/original	Variación (%)
	Original	Modificado	Ejercido		
	(a)	(b)	(c)	(d)=(c)-(a)	$((c)/(a)-1) \times 100$
G004 "Supervisión y Verificación de Concesiones en Telecomunicaciones"	168,563.3	526,475.6	526,475.5	357,912.2	212.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el "Análisis Funcional Programático Económico" del PEF 2020 y en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

En relación con las causas respecto del incremento del presupuesto por 357,912.2 miles de pesos, el PROMTEL precisó que "los contratos celebrados por PROMTEL, tienen por objetivo brindar un servicio integral de evaluación de la conectividad digital ofrecida por la red pública compartida mayorista a través del uso de diferentes fuentes de información y realizar las labores de gabinete para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de la red pública compartida mayorista, los servicios que requiere PROMTEL tienen que ser especializados en asesoría técnica para la gestión visual de información geográfica, capacitación y conteo de la población cubierta por la red pública compartida que permitan realizar la supervisión del proyecto y la prospección de inversiones en telecomunicaciones" y remitió el registro de las adecuaciones presupuestarias, así como el reporte del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, cuya información se muestra a continuación:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS REALIZADAS AL Pp G004  
"SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONCESIONES EN TELECOMUNICACIONES", POR CAPÍTULO DE GASTO, 2020

(miles de pesos y porcentajes)

Capítulo de Gasto	Denominación	Original (a)	Ampliaciones (b)	Reducciones (c)	Modificado (d)=((a+b)-c)	Ejercido (e)	Diferencia entre el presupuesto original y el ejercido	
							Absoluta (f)=e-a	Porcentual (g)=((e/a)-1)×100
1000	Servicios personales	59,055.0	0.0	18,652.3	40,402.7	40,402.7	(18,652.3)	(31.6)
2000	Materiales y suministros	731.5	245.0	560.0	416.5	416.5	(315.0)	(43.1)
3000	Servicios generales	108,776.8	443,353.3	66,473.7	485,656.4	485,656.4	376,879.6	346.5
<b>Total</b>		<b>168,563.3</b>	<b>443,598.3</b>	<b>85,686.0</b>	<b>526,475.6</b>	<b>526,475.6</b>	<b>357,912.3</b>	<b>212.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y el registro del ejercicio del gasto proporcionado por el PROMTEL mediante oficios números 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-00198-2021 del 13 de agosto de 2021.

n.d. No disponible.

Se verificó que, para 2020, el organismo realizó ampliaciones presupuestarias por 443,598.3 miles de pesos y reducciones por 85,686.0 miles de pesos, lo que significó un incremento del 212.3% (357,912.3 miles de pesos) del presupuesto para el programa respecto de los 168,563.3 miles de pesos aprobados en ese año, lo que dio como resultado un ejercicio de 526,475.6 miles de pesos.

El organismo indicó que las reducciones efectuadas se apegaron a las diversas disposiciones vigentes en materia de gasto público. Asimismo, las ampliaciones registradas por 443,598.3 miles de pesos se realizaron a ingresos propios del organismo de los cuales 434,815.2 se relacionaron con “la contraprestación por concepto de Arrendamiento de Derecho de uso, Aprovechamiento y Explotación de la banda de frecuencias del Espectro Radioeléctrico” definida en el contrato APP con Altán Redes; 3,430.8 miles de pesos recibidos “por la compartición de ingresos del 1%”, así como 5,352.3 miles de pesos que “generó por rendimientos financieros”. Sin embargo, aunque coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública 2020, el organismo no evidenció que los ajustes realizados al presupuesto se fundamentaron en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, en tanto que no se comprobó la forma en que el incremento del 212.3% del presupuesto promovió un aumento de las actividades destinadas a la regulación, supervisión, inspección y verificación del despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

Con el propósito de verificar los recursos pagados mediante el programa, para las actividades destinadas a la regulación, supervisión, inspección y verificación en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, se solicitaron la comprobación del gasto, mediante las CLC, los registros de los pagos realizados con los recursos propios, así como los reintegros realizados, con los resultados siguientes:

PRESUPUESTO EJERCIDO DEL Pp G004 “SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONCESIONES EN TELECOMUNICACIONES”,  
POR EL PROMTEL POR CAPÍTULO DE GASTO, 2020  
(miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Denominación	Pagado	Reintegro	Ejercido
1000	Servicios personales	40,402.7	0.0	40,402.7
2000	Materiales y suministros	417.0	0.5	416.5
3000	Servicios generales	485,817.0	160.6	485,656.4
Total		526,636.7	161.1	526,475.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información remitida por el PROMTEL con los oficios núms. 1.A.-00073-2021 del 24 de marzo de 2021 y 1.A.-000169-2021 del 6 de junio de 2021.

n.d. No disponible.

En 2020, el PROMTEL comprobó el ejercicio de los 526,475.6 miles de pesos reportados como ejercidos por el organismo para realizar las actividades destinadas a la regulación, supervisión, inspección y verificación en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, mediante la acreditación de las 298 CLC, de 17 reintegros, así como de 153 pólizas que evidenciaron el gasto efectuado en ese año.

#### 2020-1-09J4Q-07-0365-07-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones elabore un estudio en el que determine la factibilidad de implementar un mecanismo o procedimiento en el cual integre los resultados cuantitativos y cualitativos en materia de regulación, supervisión, inspección y verificación para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de cada ejercicio fiscal; así como uno para asegurar que los ajustes realizados en el presupuesto mejoran el cumplimiento de los objetivos del Pp G004 "Supervisión y verificación de concesiones en telecomunicaciones", en observancia de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, en términos de lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 25, primer y penúltimo párrafo, 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **8.** *Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp G004 "Supervisión y Verificación de Concesiones en Telecomunicaciones"*

La importancia de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) basándose en la estructuración de la Metodología del Marco Lógico y ateniendo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos, permiten a las entidades y a la población en general contar con una herramienta que les interprete la influencia del programa con la sociedad, y la forma en que impacta en ella; asimismo, facilita conocer la alineación que existe entre el programa con la planeación nacional y sectorial.

En 2020, el diseño de la MIR del Pp G004 "Supervisión y Verificación de Concesiones en Telecomunicaciones" fue útil para medir el avance del programa, pero presentó áreas de mejora respecto de la definición de elementos que permitan evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, en tanto el problema público presentó inconsistencias en su definición, y los objetivos e indicadores resultaron insuficientes para evaluar las actividades que debió desarrollar el organismo respecto a la clasificación funcional programática del programa en ese ejercicio fiscal.

Respecto a la alineación de la MIR con los objetivos de la doctrina programática, se concluyó que el programa se alineó con el PND 2019-2024, en la Directriz 3 referente a "Economía" dentro de la acción prioritaria "Cobertura de internet para todo el país" el cuál planteó como propósito el otorgar el servicio en zonas marginadas y buscando el generar una oportunidad de mayor competencia para la sociedad. De igual forma, se vinculó con las prioridades establecidas en el PSCT y en el Programa Institucional del Organismo PROMTEL, ambos del periodo 2020-2024, ya que en el primero, se buscó la ampliación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones para fortalecer la inclusión digital, mientras que el segundo

estableció la prioridad de garantizar la instalación de la red pública compartida, así como la promoción de inversiones, en congruencia con el objetivo de nivel Fin del programa evaluado.

En relación con la definición del problema que justificó la implementación del programa, el organismo PROMTEL estableció dicha situación en términos de “el desarrollador presenta altos riesgos en cuanto a la ejecución de la red pública compartida en el marco de las directrices establecidas en el contrato de APP”; sin embargo, si bien el análisis del problema fue consistente con los datos incluidos en el diagnóstico previo, dicho documento careció de la evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema y sus consecuencias, y con el análisis de las causas establecidas se identificó que de las 11 causas sólo 4 se vincularon con los riesgos que pudieran existir en la ejecución del proyecto de la Red Pública Compartida en el marco de operación del Contrato APP con Altán Redes y las demás se limitaron a establecer las insuficiencias institucionales y de otros órdenes de gobierno, que afectan de forma indirecta la ejecución del proyecto, por lo que carecieron de vinculación con el problema identificado, por lo que se considera que el organismo PROMTEL debe valorar la reestructuración del “problema público”, debido a que la situación problemática se centra en términos del “desarrollador” (Altán Redes) y no lo hace en referencia a la población que se vería afectada por la falta de acceso a los servicios de telecomunicaciones con base en las deficiencias en la supervisión en la ejecución del proyecto de la Red Pública Compartida.

Asimismo, si bien se constató que el objetivo partió del árbol de problema y los medios, las causas, los efectos y los fines estuvieron completamente vinculados, las inconsistencias presentadas en el árbol que explica el problema incidieron en que el objetivo no estuviera focalizado, en tanto que fue definido en términos de una problemática interna, y no se enfocó en que la situación que busca solucionar el programa debió orientarse a que la población que habita en el territorio nacional cuenta con limitado acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones eficientes, lo que limitó la identificación de los efectos que debían alcanzarse con la operación del programa.

Asimismo, se identificó que el nombre del programa se construyó de manera inadecuada, debido a que no se especificó que su implementación se vincularía con las actividades orientadas a la regulación, supervisión, inspección y verificación en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, lo que representa un área de oportunidad para el organismo de redefinir, de manera coherente, el problema público que se pretende solucionar con la intervención pública, así como el título del programa de forma que se vinculen con las atribuciones conferidas en el marco de operación del contrato APP.

En la lógica vertical, se determinó que la matriz del Pp G004 presentó áreas de oportunidad, ya que aunque la alineación y definición de los objetivos de nivel de fin y propósito fueron consistentes con los documentos sectoriales y contribuyeron a la atención del problema identificado en términos del alto riesgo en la ejecución de la Red Pública Compartida en el marco de las directrices establecidas en el contrato APP con Altán Redes, los cuales se mitigarían mediante la supervisión que realiza el organismo a dicho contrato, los relativos a los niveles de componente y actividad son insuficientes para evaluar el total de actividades que debería realizar el organismo de acuerdo con la función programática, ya que existe la

ausencia de actividades destinadas a la revisión de los documentos normativos para la correcta operación del proyecto de la Red Pública Compartida, así como de la inspección y verificación a los aspectos prioritarios en el despliegue de esa infraestructura.

Además, si bien el organismo definió actividades vinculadas con la promoción y fomento de inversiones en telecomunicaciones, éstas se vincularon con el desarrollo e implementación de un programa de clasificación "F" destinado al desarrollo de actividades de promoción y fomento de los sectores social y económico, por lo que no se vincularon con la clasificación funcional programática a la que estuvo destinada el Pp G004 en 2020.

En la lógica horizontal de la MIR, aunque los indicadores del nivel de propósito se consideraron adecuados para evaluar el cumplimiento del objetivo referente a que la población del territorio nacional cuente con los servicios por medio de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, y que se determinó como área de mejora la posibilidad de actualizar la unidad de medida conforme al Censo de Vivienda del INEGI de 2020, con el propósito de que exista mayor precisión en los resultados esperados con el programa. Además, los indicadores de los niveles fin, componente y actividad resultaron insuficientes y, en algunos casos, inadecuados para evaluar las acciones que realizaría el organismo.

En el caso del nivel de fin, el indicador no es adecuado para medir el cumplimiento del objetivo, en tanto que el nombre, definición y método de cálculo se establecieron en términos de la cantidad de usuarios de seis o más años de edad que usaron internet en los últimos doce meses, el cual no es consistente con el objetivo de dicho nivel enfocado en la ampliación de la cobertura proporcionada por la Red Pública Compartida ni el desarrollo de infraestructura que resulte de la promoción de inversiones toda vez que no se define si los usuarios a los que hace referencia son beneficiarios directos de la ejecución del proyecto desarrollado por Altán Redes.

En relación con los dos indicadores definidos del nivel de componente, se considera que fueron adecuados en comparación con las actividades de supervisión y promoción de inversiones que realiza el organismo, debido a que establecieron con claridad los productos derivados con la operación del programa; asimismo, el nombre del indicador y su denominación fueron consistentes con el método de cálculo, y la frecuencia de medición, la periodicidad y la meta fueron adecuadas para el nivel, por lo que fueron útiles para medir el porcentaje de obligaciones cumplidas por Altán Redes en el desarrollo del proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, así como las actividades vinculadas con la promoción de inversiones en el ese sector; sin embargo, es necesario que el organismo integre indicadores que se asocien a la regulación del proyecto, así como a la inspección y verificación, conforme a su clasificación funcional programática.

Respecto del nivel actividad, en términos de la supervisión técnica de la instalación y operación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, así como la financiera conforme al contrato Asociación Público Privado de la Red Pública Compartida, fueron adecuados, en razón de que se establecieron con claridad las actividades realizadas con la operación del programa; sin embargo, es necesario establecer indicadores asociados a la regulación, inspección y verificación en la ejecución del proyecto de la red, conforme a lo

establecido en su clasificación funcional programática. En relación con la difusión de información y estudios de mercado en telecomunicaciones y radiodifusión, pese a que las actividades no se relacionaron con la modalidad "G" del programa, fueron adecuados para evaluar el porcentaje de avance respecto de la promoción de inversiones que realiza el organismo; asimismo, las fichas técnicas de los indicadores no se señalaron, ni se justificaron, los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoriabilidad, adecuado y aporte marginal.

#### 2020-1-09J4Q-07-0365-07-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, en ejercicios fiscales subsecuentes, rediseñe la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G004 "Supervisión y verificación de concesiones en telecomunicaciones" para que sea una herramienta de planeación estratégica que mida los alcances del programa, y su contribución en la atención del problema público identificado, en la que se precise con claridad la población objetivo o área de enfoque a la que se dirige el programa, así como que se atiendan las causas y que los efectos se relacionen y estén fundamentados con evidencia cualitativa y cuantitativa; defina la solución del fenómeno problemático que justificó la intervención del gobierno, a fin de identificar los efectos que podrían lograrse con el cumplimiento del objetivo central y facilitar la definición de la estructura analítica del programa; así como que verifique la relación causa-efecto directa entre los objetivos e indicadores de sus diferentes niveles, y cumpla con los criterios para la elección de los indicadores, los cuales deben ser claros, relevantes, económicos, monitoreables, adecuados y de aportación marginal (CREMAA), a fin de constatar el seguimiento de los objetivos, y evaluar el logro del programa, de conformidad con lo establecido en el numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Análisis del Problema", "Definición del objetivo", "Supuestos", de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, y en el numeral V, "Criterios para la elección de indicadores", de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-1-09J4Q-07-0365-07-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, valore incluir un Programa presupuestario (Pp) con la modalidad "F", con el propósito de que cuente con un mecanismo destinado a integrar y evaluar las actividades que realiza en términos de la promoción y fomento de inversiones en telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del Manual de Programación y Presupuesto, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **9. Contribución del Pp G004 al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Los ODS son una herramienta de planificación y seguimiento para los países, ya que gracias a su visión a largo plazo constituyen un apoyo hacia el establecimiento de un desarrollo sostenido e inclusivo mediante políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación.

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estableció el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 9 “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”, debido a que las inversiones en infraestructura (transporte, riego, energía y tecnología de la información y las comunicaciones) son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y empoderar a las comunidades en numerosos países.<sup>3/</sup> Para el cumplimiento de este objetivo, se definió la meta 9.c “Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020” específicamente con el sector telecomunicaciones, la cual se relacionó directamente con las labores del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) en el marco de operación del Pp G004 “Supervisión y Verificación de Concesiones de Telecomunicaciones” y del despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

En ese año, el organismo informó que “efectuó la alineación del objetivo 9 de los ODS y el objetivo 3 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, mediante el cual se identificó la supervisión de la Red Pública Compartida como pieza fundamental y clave, ya que con ésta se proporcionarán los servicios a la población que se encuentra en localidades de difícil acceso, de las cuales prioriza el despliegue en las zonas de más alta marginación”.

Además, remitió el archivo electrónico mediante el cual se efectuó la alineación y vinculación en la operación del Pp G004 a la meta 9.c del Objetivo 9 de los ODS, en la cual se identificó una contribución directa con los resultados del programa vinculados, debido a que con las acciones de regulación, supervisión, inspección y verificación efectuados con el programa se asegura el correcto despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones para acercar el acceso de los servicios de telecomunicaciones a las regiones más apartadas del país. Asimismo, con la revisión de los Informes Trimestrales del 2020, el Programa Institucional 2020, el Programa Anual de Trabajo 2020, y los resultados de la supervisión efectuada al despliegue conforme a lo convenido en el Contrato APP con Altán Redes, así como una nota

---

<sup>3/</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible, consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>



explicativa en la cual se precisó que “en el marco de la operación del Pp G004, PROMTEL contribuye a la observancia del objetivo núm. 9 ‘Industria, innovación e infraestructuras’ con el cumplimiento de su objeto; esto es, garantizando la instalación de la Red Pública Compartida, promoviendo proyectos de desarrollo de infraestructura que contribuyan al acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones; así como con la promoción de proyectos de desarrollo e inversión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado”.

En cuanto a los resultados de la supervisión, inspección y verificación en el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, se determinó que el contrato APP estableció como meta que al 24 de enero de 2024 el 92.2% de la población nacional tendrá acceso a los servicios de telecomunicaciones mediante el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, y definió Cinco Hitos de cobertura mediante los cuales evaluaría el cumplimiento de dicho instrumento jurídico, de los cuales los dos primeros se han cumplido conforme a las condiciones establecidas en el contrato, ya que al 24 de enero de 2020 se registró una cobertura poblacional de 56,546.9 miles de personas, un cumplimiento superior en 0.7% respecto de los 56,168.3 miles de personas que se tenían programadas, por lo que el organismo acreditó contar con evidencia que permitiera relacionar sus actividades con la consecución de los ODS, así como de la forma en que promueve el acceso de los servicios de telecomunicaciones a la población, por lo que se corroboró que, en el ejercicio fiscal evaluado, el PROMTEL atendió la metodología establecida por el Gobierno Federal para vincular e identificar cómo las acciones en el marco operacional del Pp G004 permiten contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, de conformidad con los apartados III. Metodología, III.1 “Vinculación de los Pp con las metas de los ODS”; III.2.B “Identificación de posibles tipos de contribución” del Anexo 2 “Vinculación del Presupuesto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible” de los Lineamientos para el Procesos de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2020, y de la meta 9.c de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que se solventa la observación.

#### **10. Rendición de Cuentas PROMTEL**

Una adecuada rendición de cuentas permite transparentar el uso de los recursos y reportar sus resultados, de forma que se exponga el avance respecto de la problemática que busca solucionar el programa.

La evidencia que el PROMTEL aportó, relativa al ejercicio 2020, demostró que requiere mejorar los mecanismos de información utilizados para transparentar los resultados del Pp G004, toda vez que demostró una perfeccionar la rendición de cuentas, a fin de que la información publicada permita transparentar el uso de los recursos del programa destinados para la regulación y supervisión de las concesiones en telecomunicaciones, así como de la promoción de inversiones en el desarrollo de infraestructura, a fin de determinar su contribución en la ampliación de la cobertura de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones en 2020.

En ese año, se asignaron mediante el PEF 168,563.3 miles de pesos con el propósito de regular y supervisar de las concesiones en telecomunicaciones, así como de la promoción de inversiones en el desarrollo de infraestructura, a fin de determinar su contribución en la ampliación de la cobertura de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones en 2020, y si bien no se definieron objetivos en los documentos de la planeación nacional, dichas actividades si se vincularon con la estrategia "Cobertura de internet para todo el país".

Con el análisis de la MIR del Pp G004 se comprobó que el organismo reportó los objetivos e indicadores que buscaría el programa en el ejercicio fiscal destinados regulación y supervisión de las actividades relacionadas con el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, así como de la promoción de inversiones en el sector telecomunicaciones; y su definición presentó áreas de mejora para evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas, ya que los objetivos e indicadores de los niveles de Componente y Actividad resultaron insuficientes para evaluar el total de actividades que debería realizar el organismo de acuerdo con la función programática, lo cual fue observado en resultados previos.

En materia de resultados, el organismo reportó que en ese año se modificó el proyecto de Red Pública Compartida integrando lo referente al 7.2% de cobertura poblacional que incluye localidades menores de 5 mil habitantes; la ejecución de 58 visitas de inspección a la red de acceso; las participaciones en 18 eventos de promoción, así como el ejercicio de 526,475.5 miles de pesos, cantidad superior en 212.3% respecto de los 168,563.3 miles de pesos asignados originalmente, lo cual fue ocasionado por ingresos excedentes como parte de la contraprestación del contrato APP, sin que se establecieran los resultados de la ampliación de la cobertura de la red pública compartida de telecomunicaciones, ni de las acciones de regulación y verificación que se realizaron en el marco de operación del programa presupuestario (Pp) G004, ni del avance en la atención del problema público que se buscó atender con su operación.

#### 2020-1-09J4Q-07-0365-07-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, en ejercicios subsecuentes, se asegure de reportar en la Cuenta Pública y en otros documentos de rendición de cuentas los resultados de todas las actividades que realiza en el marco de operación del programa presupuestario (Pp) G004 "Supervisión y Verificación de concesiones en telecomunicaciones", a fin de obtener información útil sobre el uso de los recursos económicos destinados a la ampliación de la cobertura de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo; 4, párrafo segundo, y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Consecuencias Sociales**

En 2020, el PROMTEL reportó que con los 526,475.5 miles de pesos ejercidos en la operación del programa presupuestario (Pp) G004 “Supervisión y Verificación de Concesiones en Telecomunicaciones” otorgó la posibilidad de conectar a 56,546.9 miles de habitantes, así como a 2,025.7 miles de personas en comunidades que habitan menos de 5,000 personas conforme a las metas del contrato Asociación Público-Privada (APP); sin embargo, hay riesgos que imposibiliten alcanzar la cobertura del 92.2% de los 112,336.5 miles de habitantes comprometidos en el contrato conforme al Censo de Población y Vivienda realizado y publicado por el INEGI en 2010 que debería alcanzarse en 2024.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

7 Recomendaciones al Desempeño.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente se emite el 29 de septiembre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar los resultados de la regulación y supervisión de las concesiones en telecomunicaciones, así como de la promoción de inversiones en el desarrollo de infraestructura, a fin de determinar su contribución en la ampliación de la cobertura de la Red

## Pública Compartida de Telecomunicaciones.

La Red Pública Compartida en Telecomunicaciones tiene su origen en 2013, como parte de las reformas realizadas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Inició operaciones el 21 de marzo de 2018, con una cobertura del 32.2% de la población del país, y fue desarrollada bajo un esquema de Asociación Público-Privada (APP) en cuyas inversiones, construcción y operación de la red es responsabilidad del accionista privado, Altán Redes, quien fue seleccionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante licitación pública y los objetivos que busca se centran en “impulsar la competencia y la cobertura de las telecomunicaciones en México al ofrecer el acceso a su infraestructura y capacidad como un servicio”.

Ante esa situación, el Gobierno Federal constituyó al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones como la instancia encargada de regular, supervisar, inspección y verificar el contrato suscrito con la empresa Altán Redes para el despliegue de la infraestructura en el desarrollo de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, ejerciendo 526,475.5 miles de pesos en el marco de operación del Programa presupuestario (Pp) G004 “Supervisión y verificación de concesiones en telecomunicaciones” con el propósito de que la población en el Territorio Nacional cuente con cobertura del servicio.

Para atender esas actividades, el Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones estableció que las unidades administrativas adscritas al organismo serían las responsables de establecer y conducir la estrategia regulatoria en los actos jurídicos en los que este sea parte; a fin de programar, dirigir, dar seguimiento y establecer las penalizaciones detectadas con las acciones de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que haya celebrado, así como promover la atracción de inversiones.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2020, en materia de regulación, el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones cumplió con la regulación al acreditar 12 resoluciones en el marco del contrato APP con Altán Redes para el desarrollo del proyecto para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, que se orientaron a la validación del plan de acción de comunicaciones, la actualización del seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados en la ejecución del proyecto, el cálculo del pago de la contraprestación, la autorización de las propuestas respecto de los directores de Finanzas y Operaciones, la actualización de los inventarios de los bienes y la validación de los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal previo.

Respecto de la planeación de las acciones de supervisión, inspección y verificación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, se detectaron áreas de mejora, para que se establezcan los programas anuales específicos para todas las actividades que realiza el organismo, ya que para el caso de las inspecciones a la red de acceso, las pruebas de campo, los dictámenes técnicos de avance y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la Red Pública Compartida, si bien establecieron, de manera general, las metas, los responsables y los tiempos de ejecución, no referenciaron los objetivos, estrategias y prioridades que deberían seguir los responsables de ejecutarlas y las relativas a los informes

de supervisión de avance, la inspección a otros elementos centrales de la red y lo relacionado con la verificación de la cobertura poblacional deberán incluir directrices para conocer la forma en que se desarrollarían sus actividades en el periodo evaluado.

En cuanto a la supervisión, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los 4 dictámenes trimestrales de avance del ejercicio evaluado, en los que tienen como área de mejora incluir datos referenciales para identificar y verificar su progreso; existió duplicación e inconsistencias en el reporte de las cifras trimestrales que limitaron determinar su avance y en el caso de los 12 informes mensuales de supervisión, si bien sirvieron como referencia para la elaboración de los dictámenes de avance en 11 meses, se determinaron cumplimientos de entre el 60.1% y el 93.5% de los sitios comprometidos por el desarrollador, en 4 meses las metas fueron estables respecto de los meses previos, y se registraron inconsistencias entre los informes mensuales y lo reportado en los dictámenes. Además, el organismo identificó la ejecución del proyecto como un “atraso” respecto de las metas, y no incluyó un apartado que estableciera las acciones que debería adoptar para su atención.

Para la inspección, se acreditaron los 12 informes mensuales al NOC (Network Operation Center, por sus siglas en inglés) los cuales se centraron en la revisión aleatoria de los sitios integrados a la red, la disponibilidad de la red, el monitoreo de los enlaces satelitales, la verificación aleatoria de sitios activos, así como el seguimiento mensual del número de usuarios de la red. Sin embargo, se requiere mayor información a efecto de acreditar la realización de las pruebas de campo en la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones para evaluar el cumplimiento de las especificaciones de disponibilidad, conectividad y movilidad. Asimismo, respecto de las inspecciones de la red de acceso, el organismo proporcionó 58 actas, el 41.1% respecto de las 141 visitas programadas para ese año, y aunque la documentación estuvo resguardada y acreditó la ejecución de las inspecciones, no se comprobó la autorización de la modificación de la meta.

En lo relativo a la verificación, si bien se acreditó la medición de la “Cobertura Poblacional y de Pueblos Mágicos de la Red Pública Compartida” de los 4 trimestres del año, así como el relativo al “reconocimiento de cobertura social”, con un avance de 61.2% y 1.8%, respectivamente, el organismo reconoció un retraso en las actividades de despliegue del proyecto en relación con las metas del plan, en específico con lo correspondiente a la infraestructura asociada a la cobertura social, pero se requiere la corrección de dicha situación; y también se requiere la documentación que demuestre la verificación efectuada al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del proyecto.

En materia de seguimiento y penalizaciones determinadas con las acciones de supervisión, inspección y verificación del contrato APP para el desarrollo del proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, si bien se determinaron retrasos en las actividades de despliegue del proyecto en la infraestructura asociada a la cobertura social y se especificó que el desarrollador debe aminorar el retraso y evitar posibles efectos en el calendario de despliegue, es necesario documentar el seguimiento de esas observaciones, y de la forma en que se aseguró su atención para evitar su ocurrencia.

En relación con la promoción de inversiones en el sector telecomunicaciones, si bien programó y ejecutó la elaboración de 21 estudios, ejercicios y eventos destinados a la promoción de inversiones, se requiere generar información para acreditar la forma en que esas actividades incidieron en la atracción de inversiones en materia de telecomunicaciones.

En términos de la ampliación de la cobertura, se acreditó la elaboración de los dictámenes “Técnicos de Cobertura Poblacional”, así como el de “Cobertura Social” de 2020, mediante los que evaluó los compromisos asumidos por el desarrollador en el contrato APP. Respecto del primero, se cumplió con el compromiso de los dos primeros Hitos relativos a atender el 30.0% (33,701.0 miles de personas) y 50.0% (56,168.3 miles de personas), respectivamente, en comparación con los 112,336.5 miles de habitantes reportados por el INEGI de conformidad en el Censo de Población y Vivienda 2010, debido a que se reportó, al 31 de marzo de 2018, la cobertura de la red de 33,169.1 miles de personas, el 107.3% respecto de lo programado al primer hito, y de 56,546.9 miles de habitantes al segundo hito, el 100.7% de cumplimiento; y en cuanto a la conectividad de la red en los pueblos mágicos, de los 111 que definió la Secretaría de Turismo en 2017, el desarrollador cumplió con la meta de tener cobertura en 29, respecto de los 28 programados al 31 de marzo de 2018, así como la conexión de 57, respecto de los 55 programados al 24 de enero de 2020, lo que significó un cumplimiento de 103.6% para ambos casos. Respecto del segundo, si bien el organismo reportó un avance de 24.8% al otorgar la posibilidad de la conexión de los servicios a la infraestructura de la red a 2,025.7 miles de habitantes respecto de los 8,160.2 que representó la meta del 7.2% en el contrato APP, y con la documentación emitida por el organismo, no se precisó la información sobre el número de localidades que se vieron beneficiadas al cierre del ejercicio evaluado, situación que fue corregida en 2021 por el organismo.

Respecto del ejercicio de los recursos, en ese año, se ejercieron 526,475.6 miles de pesos, lo que significó un incremento de 212.3% (357,912.3 miles de pesos) respecto de los 168,563.3 miles de pesos aprobados y si bien los ajustes realizados se ajustaron a las disposiciones vigentes en materia de gasto público, el organismo presentó áreas de oportunidad de forma que su información demuestre que el incremento del 212.3% del presupuesto se realizó con el propósito de mejorar las actividades destinadas a la regulación, supervisión, inspección y verificación del despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Desempeño, para 2020, el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones acreditó el cumplimiento por parte del desarrollador de los compromisos establecidos en el contrato para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, al otorgar la posibilidad de conexión a 56,546.9 miles de habitantes, así como a 2,025.7 miles de personas en comunidades que habitan menos de 5,000 personas, pero presentó áreas que debe mejorar en materia de la planeación, ejecución, seguimiento, supervisión, inspección y verificación del contrato suscrito con el desarrollador del proyecto, de forma que los mecanismos utilizados por el organismo aseguren la detección de irregularidades en su desarrollo y defina las acciones necesarias para su corrección.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño como resultado de la fiscalización se contribuirá a que el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones perfeccione

los mecanismos de control que utiliza en el marco de operación del Programa presupuestario (Pp) G004, a fin de acreditar la trazabilidad en las diferentes etapas de supervisión, inspección, verificación, programación, ejecución, seguimiento y penalización; que cuente con una herramienta que permita comprobar la incidencia de la participación del organismo para la atracción de inversiones en el sector, así como de incluir mejoras en la programación del gasto destinado a esas actividades.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Guillermo García Quevedo

Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que, para 2020, el PROMTEL revisó los documentos y elementos relativos al proyecto del despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, así como el contrato APP, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Verificar que, en 2020, el PROMTEL definió el programa de supervisión, inspección y verificación respecto del proyecto para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, que incluyera los objetivos, prioridades, indicadores y metas que se esperaban alcanzar en ese ejercicio fiscal.

3. Comprobar que, en 2020, el PROMTEL efectuó la supervisión técnica y financiera, la inspección y la verificación del proyecto para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones de conformidad con su programación anual.
4. Verificar que, en 2020, el PROMTEL dio seguimiento a los resultados como consecuencia de la supervisión técnica y financiera, la inspección y la verificación del proyecto para el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, y que aplicó las penalizaciones correspondientes por incumplimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.
5. Comprobar que, en 2020, el PROMTEL promovió las inversiones en materia de telecomunicaciones, mediante la realización de estudios y eventos de promoción para el desarrollo y despliegue de infraestructura en esa materia.
6. Constatar que los resultados de la regulación, supervisión y la promoción de inversiones, en 2020, contribuyeron a la ampliación de la cobertura de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, y la forma en que se impuso el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.
7. Comprobar el cumplimiento presupuestal y la economía de los recursos ejercidos en 2020, mediante el Pp G004 "Supervisión y verificación de concesiones en telecomunicaciones", destinado a las acciones de regulación, supervisión, inspección y verificación con el propósito de evaluar el despliegue de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones.
8. Constatar que el diseño y la instrumentación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp G004, atendió lo establecido en la normativa para su construcción y que permitió la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Constatar que el PROMTEL, mediante la operación del Pp G004, en 2020, contribuyó al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible.
10. Verificar que el PROMTEL, en 2020, informó en los documentos de rendición de cuentas el cumplimiento de objetivos, metas y resultados de la operación del Pp G004.



### *Áreas Revisadas*

La Coordinación de Administración de Recursos Financieros, Materiales, Capital Humano y TIC's, así como las unidades de Promoción de Inversiones y Desarrollo, de Estrategia Jurídica y Regulatoria, y de Ingeniería, Supervisión y Control de Proyectos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. Segundo; 4, Par. Segundo; 24, Frac. I.; 25, Par. Primero y Penúltimo; y 57.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 2.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Art. 22, Frac. VI, y 32, Fracs. I y VI; Manual de Organización del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, función 6, Apartado 5.2; Función 9, numeral 2.1; Programa Institucional 2020-2024 del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, Objetivo 2; Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, Numeral IV 2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", apartados "Análisis del Problema", "Definición del objetivo", "Supuestos"; Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numeral V. "Criterios para la elección de indicadores"; Manual de Programación y Presupuesto, Anexo 2.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.